



S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

---

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2023

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0195, martes 24 de octubre de 2023

Período Legislativo 2023-2024

**Bufete Directivo**

**Presidente**

Ricardo De Los Santos Polanco

**Vicepresidenta**

Faride Virginia Raful Soriano

**Secretarios**

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Melania Salvador Jiménez

---

  
**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023

**Índice**

**1. Primer pase de lista .....1**

1.1 Senadores presentes .....1

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima .....2

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima .....2

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión .....2

**2. Comprobación de quórum .....2**

Senador presidente.....2

**3. Presentación de excusas .....2**

Senadora Melania Salvador Jiménez .....3

**4. Lectura y aprobación de actas.....3**

4.1 Lectura de actas .....4

4.1.1 Acta núm. 0190.....4

4.2 Aprobación de actas .....4

4.2.1 Acta núm. 0188.....4

Senador presidente.....4

Votación electrónica 001 .....4

**5. Lectura de correspondencias .....4**

5.1 Poder Ejecutivo .....4

5.2 Cámara de Diputados .....4

5.3 Suprema Corte de Justicia.....5

5.4 Junta Central Electoral .....5

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado .....5

5.6 Senadores .....5

5.7 Otra correspondencia .....5

**6. Iniciativas a tomar en consideración .....5**

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración .....5

6.1.1 Iniciativa: 02584-2023-SLO-SE.....5

6.1.2 Iniciativa: 02585-2023-SLO-SE .....6

6.1.3 Iniciativa: 02588-2023-SLO-SE.....6

6.1.4 Iniciativa: 02589-2023-SLO-SE .....6

Senador Santiago José Zorrilla .....6

Senador presidente.....7

  
**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023*

Votación 002.....7

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración .....7

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración .....7

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración .....7

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....8

6.5.1. Iniciativa: 02573-2023-SLO-SE .....8

6.5.2. Iniciativa: 02574-2023-SLO-SE .....8

6.5.3. Iniciativa: 02575-2023-SLO-SE .....8

6.5.4. Iniciativa: 02412-2023-SLE-SE .....8

6.5.5. Iniciativa: 02579-2023-SLO-SE .....8

6.5.6. Iniciativa: 02581-2023-SLO-SE .....9

6.5.7. Iniciativa: 02580-2023-SLO-SE .....9

**7. Lectura de informes.....9**

7.1 Lectura de informes de comisión .....9

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez .....9

7.1.1 Expediente núm. 01925-2022-SLO-SE .....10

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos .....12

Senador presidente.....13

Votación 003.....13

Senador Virgilio Cedano Cedano .....13

7.1.2 Expediente núm.02153- 2023- SLO-SE .....14

Senador Santiago José Zorrilla .....16

7.1.3 Expediente núm.02558- 2023- SLO-SE .....16

7.1.4 Expediente núm.02555- 2023- SLO-SE .....18

7.1.5 Expediente núm.02564- 2023-SLO-SE .....20

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez .....22

7.1.6 Expediente núm.02557- 2023-SLO-SE .....23

7.1.7 Expediente núm.02553- 2023-SLO-SE .....25

7.1.8 Expediente núm.02552- 2023-SLO-SE .....27

Senador Franklin Martín Romero Morillo .....29

7.1.9 Expediente núm.02504- 2023-SLO-SE .....29

Senador Ramón Rogelio Genao Durán .....31

7.1.10 Expediente núm. 00536-2021-PLO-SE .....31

  
**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023*

7.2 Lectura de informes de gestión .....34

**8. Turno de ponencias .....34**

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo .....34

Senador Franklin Martín Romero Morillo .....35

Senador Casimiro Antonio Marte Familia .....39

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco .....40

Senador Valentín Medrano Pérez .....44

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....45

Senador Santiago José Zorrilla .....47

Senador Ramón Rogelio Genao Durán .....48

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez .....50

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez .....52

**9. Aprobación del Orden del Día.....54**

Senador presidente.....54

Votación electrónica 004.....55

**10. Orden del Día .....55**

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior .....55

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....55

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....55

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo .....55

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....55

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes .....56

Senador presidente.....56

Votación electrónica 005.....56

10.6.1 Iniciativa: 02358-2023-SLE-SE .....57

Senador presidente.....57

Votación electrónica 006.....57

10.6.2 Iniciativa: 02202-2023-PLO-SE .....58

Senador presidente.....58

Votación electrónica 007 .....58

10.6.3 Iniciativa: 02372-2023-SLE-SE .....58

Senador presidente.....58

  
**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023*

Votación electrónica 008 .....59

    10.6.4 Iniciativa: 02113-2023-PLO-SE .....59

Senador presidente.....59

Votación electrónica 009 .....59

    10.6.5 Iniciativa: 02480-2023-SLO-SE .....59

Senador presidente.....60

Votación electrónica 010 .....60

    10.6.6 Iniciativa: 02577-2023-SLO-SE .....60

Senador presidente.....60

Votación electrónica 011 .....60

    10.6.7 Iniciativa: 02578-2023-SLO-SE .....60

Senador presidente.....61

Votación electrónica 012 .....61

    10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora .....61

        10.7.1 Iniciativa: 02546-2023-PLO-SE .....61

Senador presidente.....94

Votación electrónica 013 .....94

    10.7.2 Iniciativa: 02076-2023-PLE-SE .....94

Votación electrónica 014 .....98

    10.7.3 Iniciativa: 02515-2023-PLO-SE .....98

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....104

Senador presidente.....104

Votación electrónica 015 .....104

    10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes .....105

Senador presidente.....105

Votación electrónica 016 .....105

    10.8.1 Iniciativa: 02439-2023-SLO-SE .....108

Senador presidente.....108

Votación electrónica 017 .....108

    10.8.2 Iniciativa: 02440-2023-SLO-SE .....108

  
**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023*

Senador presidente.....108

Votación electrónica 018.....109

    10.8.3 Iniciativa: 02435-2023-SLE-SE .....109

Senador presidente.....109

Votación electrónica 019.....109

    10.8.4 Iniciativa: 00666-2023-PLE-SE .....110

Senador presidente.....110

Votación electrónica 020 .....110

    10.8.5 Iniciativa: 02023-2023-PLE-SE .....111

Senador presidente.....111

Votación electrónica 021 .....111

    10.8.6 Iniciativa: 02149-2023-PLO-SE .....111

Senador presidente.....111

Votación electrónica 022.....111

    10.8.7 Iniciativa: 02108-2023-PLO-SE .....112

Senador presidente.....112

Votación electrónica 023.....112

    10.8.8 Iniciativa: 01780-2022-SLO-SE .....113

Senador presidente.....113

Votación electrónica 24 .....113

    10.8.9 Iniciativa 02589-2023-SLO-SE .....114

Senador presidente.....114

Votación electrónica 025 .....114

    10.8.10 Iniciativa 01925-2023-SLO-SE .....114

Senador presidente.....114

    10.9 Iniciativas liberadas de trámites .....115

    10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones  
    legislativas.....115

**11. Pase de lista final.....115**

    11.1 Senadores presentes .....115

    11.2 Senadores ausentes con excusa legítima .....116

    11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima .....117

**12. Cierre de la sesión.....117**



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023

13. Firmas Bufete Directivo .....

14. Certificación .....

15. Firmas responsables del acta .....

Anexos (votaciones electrónicas) .....

117

117

118

118

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres de la tarde (3:00 p. m.), del día martes, veinticuatro (24) de octubre de 2023, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

**Senador presidente:** Señores secretarios, senadoras y senadores, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, a todo el personal técnico que nos acompaña; siendo las 03:00 p. m., vamos a dar el primer pase de lista, por favor.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

- Ricardo De Los Santos Polanco

: presidente
- Milcíades Marino Franjul Pimentel

: secretario
- Melania Salvador Jiménez

: secretaria
- Héctor Elpidio Acosta Restituyo
- Félix Ramón Bautista Rosario
- José Antonio Castillo Casado
- Pedro Manuel Catrain Bonilla
- Virgilio Cedano Cedano
- Rafael Eduardo Estrella Virella
- Santiago José Zorrilla
- Casimiro Antonio Marte Familia
- Valentín Medrano Pérez
- Martín Edilberto Nolasco Vargas
- Ramón Antonio Pimentel Gómez
- Bautista Antonio Rojas Gómez
- Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
- Iván José Silva Fernández
- David Rafael Sosa Cerda
- Antonio Manuel Taveras Guzmán

**1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)**

Faride Virginia Raful Soriano

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Alexis Victoria Yeb

**1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)**

No hay.

**1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (09)**

|                                                 |            |
|-------------------------------------------------|------------|
| Ramón Rogelio Genao Durán                       | 1:02 p. m. |
| Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz              | 1:03 p. m. |
| Franklin Ysaías Peña Villalona                  | 1:03 p. m. |
| Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez | 1:06 p. m. |
| Franklin Alberto Rodríguez Garabitos            | 1:10 p. m. |
| José Manuel del Castillo Saviñón                | 1:14 p. m. |
| Lenin Valdez López                              | 1:14 p. m. |
| Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano     | 1:21 p. m. |
| Franklin Martín Romero Morillo                  | 1:30 p. m. |

**2. Comprobación de quórum**

**Senador presidente:** Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria del Senado de la República, de hoy, martes veinticuatro (24) de octubre del año 2023, sesión núm. 0195. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria.

**3. Presentación de excusas**



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 3 de 118*

**Senadora Melania Salvador Jiménez:** Buenos tardes, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 24 de octubre de 2023, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Carlos Manuel Gómez Ureña, senador de la República por la provincia Espaillat, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 24 de octubre de 2023, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Aris Yván Lorenzo Suero, senador de la República por la provincia Elías Piña, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 24 de octubre de 2023, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Alexis Victoria Yeb, senador de la República por la provincia María Trinidad Sánchez, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hemos concluido, presidente.

(Después de leídas las excusas presentadas en el Pleno, fue depositada por Secretaría General Legislativa la excusa de la señora Faride Virginia Raful Soriano, senadora de la República por el Distrito Nacional, por no poder asistir a la sesión del día de hoy).

**Senador presidente:** Muchas gracias, secretaria.

#### **4. Lectura y aprobación de actas**

#### **4.1 Lectura de actas**

4.1.1 Acta núm. 0190, de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

#### **4.2 Aprobación de actas**

4.2.1 Acta núm. 0188, de la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

**Senador presidente:** Sometemos a aprobación el acta núm. 0188. A votación.

**Votación electrónica 001.** Sometida a votación el acta núm. 0188, de la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, **17 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobada. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente:** Que conste en acta el voto de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

(Que conste en acta que el voto de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz fue positivo).

#### **5. Lectura de correspondencias**

##### **5.1 Poder Ejecutivo**

No hay.

##### **5.2 Cámara de Diputados**

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 02584-2023-SLO-SE

Adenda al protocolo que fija el estatuto particular del grupo caja francesa de desarrollo del 23 de junio del 1997, entre la República Dominicana y el Grupo Agencia Francesa de Desarrollo, suscrito el 26 abril de 2022. Depositada el 20/10/2023. Comisión Permanente de Hacienda.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 6 de 118*

**6.1.2 Iniciativa: 02585-2023-SLO-SE**

Acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá, suscrito en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 2 de febrero de 2023. Depositada el 20/10/2023. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**6.1.3 Iniciativa: 02588-2023-SLO-SE**

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. Depositada el 23/10/2023. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**6.1.4 Iniciativa: 02589-2023-SLO-SE**

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Lourdes Margarita Franco-Zimmermann, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en el Reino de Suecia, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. Depositada el 23/10/2023. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**Senador Santiago José Zorrilla:** Presidente.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla.

**Senador Santiago José Zorrilla:** Presidente, quiero solicitarle que esta embajadora sea liberada del trámite de comisión e incluida en el Orden del Día para ser conocida, ya que es altamente conocida; fue cónsul en Suecia, fue la que formó el consulado de Suecia, duró cuatro años como cónsul allá. Entonces, quiero pedir la liberación de los trámites y que se incluya en el Orden del Día.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 7 de 118*

**Senador presidente:** Vamos a hacer una excepción con ese caso, vamos a someter que sea incluido en el Orden del Día, porque tenemos una agenda muy cargada y unos proyectos de darle lectura.

**Senador Santiago José Zorrilla:** Le agradezco, presidente.

**Senador presidente:** Gracias. Sometemos que la Iniciativa núm. 02589-2023 y sea incluida en el Orden del Día. A votación.

**Votación 002.** Sometida a votación la propuesta del senador Santiago José Zorrilla, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02589-2023, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Lourdes Margarita Franco-Zimmermann, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en el Reino de Suecia, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. **18 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

**6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### **6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración**

(El senador secretario ad hoc Ramón Rogelio Genao Durán da lectura a las siguientes iniciativas).

#### **6.5.1 Iniciativa: 02573-2023-SLO-SE**

Proyecto de ley que declara el 7 de noviembre de cada año, Día de Júbilo Nacional en Conmemoración de la Batalla de Palo Hincado. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 17/10/2023. Comisión Permanente de Cultura.

#### **6.5.2. Iniciativa: 02574-2023-SLO-SE**

Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento póstumo al destacado maestro, diplomático, político, comunicador y patriota dominicano Fernando Román Sibilio Lico. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 18/10/2023. Comisión Permanente de Cultura.

#### **6.5.3. Iniciativa: 02575-2023-SLO-SE**

Proyecto de ley que declara el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional del Médico Internista. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 18/10/2023. Comisión Permanente de Salud Pública.

#### **6.5.4. Iniciativa: 02412-2023-SLE-SE**

Proyecto de ley sobre funciones consulares. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 8/8/2023. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

#### **6.5.5. Iniciativa: 02579-2023-SLO-SE**

Resolución que reconoce al señor Erasmo Alfonso Cáffaro Durán “Niní Cáffaro”, por su trayectoria en favor de la música y a la cultura nacional. Proponentes: Milcíades Marino Franjul Pimentel y José Manuel del Castillo Saviñón. Depositada el 18/10/2023. Comisión Permanente de Cultura.

**6.5.6. Iniciativa: 02581-2023-SLO-SE**

Resolución que reconoce a la educadora Jacqueline Malagón por su trayectoria y aportes en favor del desarrollo educativo de la República Dominicana. Proponente: Ricardo De Los Santos Polanco. Depositada el 18/10/2023. Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**6.5.7. Iniciativa: 02580-2023-SLO-SE**

Resolución que reconoce a la cantante y compositora Alicia Baroni por su trayectoria y aportes en favor del arte y la cultura nacional. Proponente: Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 18/10/2023. Comisión Permanente de Cultura.

**Senador presidente:** Pasamos ahora a informes de comisiones.

**7. Lectura de informes**

**7.1 Lectura de informes de comisión**

**Senador presidente:** Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

**Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez:** Señor presidente, distinguidos colegas todos y a ese equipo técnico maravilloso que nos acompaña. Yo tengo a bien en la comisión de Turismo en presentar un informe.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo respecto a la resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo asuma la promoción de las bondades naturales y culturales de la provincia San Cristóbal, como destino turístico dominicano de cara a la feria internacional de turismo en Madrid España, FITUR 2024. Presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

**Expediente núm. 01925-2022-SLO-SE**

In voce:

Yo me río un poco, presidente y queridos colegas, porque este informe no se había leído; pero, parece que el senador se informó (refiriéndose al senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos), y ya todo eso está en las redes y se conoce antes de leer el informe; o sea, el senador se informó y le hizo promoción a su proyecto de resolución, ya el Ministerio de Turismo se hizo eco en ex de este informe y lo felicitó.

**Introducción**

El objeto de esta resolución es solicitar al Ministerio de Turismo que asuma la promoción de las bondades naturales y culturales de la provincia San Cristóbal, como destino turístico dominicano de cara a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) en Madrid, España, para el año 2024.

El turismo comprende una de las principales fuentes de generación de divisas, impulsando el desarrollo económico local en los países receptores. Además, permite promover las bondades naturales de cada nación, como sus ecosistemas y patrimonios históricos y culturales.

La provincia San Cristóbal posee condiciones medioambientales óptimas para la promoción turística, al contar con una diversidad de ecosistemas con vastos recursos naturales, compuestos por zona costera, ríos, montañas, arroyos, manantiales y represas. También, posee un patrimonio histórico y cultural de categoría mundial, basado principalmente por elementos arqueológicos y artísticos de gran valor.

La provincia San Cristóbal, está regida turísticamente por la Ley 158-01 que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística, que la incluye dentro del Polo Turístico VIII, otorgándole la categoría de zona de gran potencial para el desarrollo de la industria turística. También, se encuentra en proceso de ser declarada Provincia Ecoturística, lo cual, junto a importantes inversiones que se



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 11 de 118*

realizan en puertos, costas y zonas montañosas de la provincia, la colocan en condiciones favorables para la recepción de turistas.

**Mecanismos de consulta**

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

Reunión en fecha 19 de octubre de 2023, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.

Revisión de las sugerencias de los técnicos asignados a la comisión y el informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa.

**Conclusión**

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la iniciativa marcada con el **expediente núm. 01925** tal y como fue presentado. A la vez le solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

**Firmantes:** Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 12 de 118*

Durán, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, tienen que firmarlo, que no ha firmado, Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, favor de pasar a los senadores presentes, que no han firmado esta importante resolución. Muchas gracias, presidente.

**Senador presidente:** Gracias a usted, querida senadora. Tiene la palabra el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

**Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos:** Muchísimas gracias, honorable presidente y amigo. Primero, agradecerle muy especialmente a la Comisión de Turismo de este Senado de la República, presidida por mi distinguida amiga y hermana Ginnette Bournigal.

Presidente, a raíz de todo lo descrito por la presidenta de la Comisión de Turismo, de las bondades naturales que Dios le ha permitido tener a la provincia San Cristóbal y de lo que el hombre ha creado, que nos llevó, propiamente, a ser declarada como provincia ecoturística con la Ley 40-23; nosotros deseamos, para que el Ministerio de Turismo tenga el tiempo prudente y necesario de tomar las medidas para presentar allí en FITUR, Madrid, en enero de 2024, lo mejor de lo mejor, que ha dado la provincia San Cristóbal, que sin lugar a dudas, en el momento en que se pensó tener como slogan del Ministerio de Turismo que ‘La República Dominicana lo tenía todo’, fue después que recorrieron a la provincia de San Cristóbal.

Por eso, mi honorable presidente y amigo, le estoy pidiendo que sea incluida en el Orden del Día de hoy para así, nosotros agilizar los trámites y que desde el Poder Ejecutivo a través



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 13 de 118*

del Ministerio de Turismo se proceda, entonces, a preparar; y todo el equipo, nosotros, allí en San Cristóbal, tener una representación extraordinaria de la provincia de la Constitución de la República Dominicana.

**Senador presidente:** Mi querido senador, nosotros tenemos sesión el próximo jueves; vamos a ver si la podemos colocar.

**Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos:** Presidente, es que me voy mañana.

**Senador presidente:** Vamos a someter que sea incluida en el Orden del Día, ya que el senador nos lo solicita. Sometemos que sea incluida en el Orden del Día la resolución que acaba de leer la honorable senadora Ginnette Bournigal. A votación.

**Votación 003.** Sometida a votación la propuesta del senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01925-2023, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo asuma la promoción de las bondades naturales y culturales de la provincia San Cristóbal, como destino turístico dominicano de cara a la feria internacional de turismo en Madrid, España, FITUR 2024. **21 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano Cedano.

**Senador Virgilio Cedano Cedano:** Muchas gracias, presidente, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública respecto la resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al

director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), Mario Lama, la instalación de un centro de hemodiálisis en la provincia de El Seibo. Proponente: senador Santiago José Zorrilla.

**Expediente núm.02153- 2023- SLO-SE**

**Introducción**

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS) Mario Lama, la instalación de una unidad de hemodiálisis en el Hospital Doctor Teófilo Hernández, en la provincia de El Seibo, a los fines de garantizar atenciones médicas a los pacientes con insuficiencia renal.

En la provincia de El Seibo existe una gran cantidad de pacientes con insuficiencia renal que requieren tratamiento con hemodiálisis, tratamiento que deben recibir en una unidad o centro de atención local.

El hospital Doctor Teófilo Hernández no cuenta con una unidad de hemodiálisis, por lo que los habitantes de esta provincia que requieren del tratamiento de diálisis deben desplazarse a otras provincias para poder recibir el servicio, acción que aumenta el riesgo de morir, además de hacerlos incurrir en gastos.

Este hospital tiene las condiciones y el espacio necesario para la instalación de una unidad de hemodiálisis que pueda dar respuesta oportuna a las demandas que se presenten, cumpliendo con todos los protocolos requeridos.

Es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que propicien soluciones sociales de impacto, en beneficio de la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

**Mecanismos de consulta**

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 15 de 118*

Reunión de fecha 03 de octubre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada, a los fines de constatar su pertinencia.

Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores asignados a la Comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar el título, corregir los vistos, modificar los considerandos y la parte dispositiva de la resolución.

**Conclusión**

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomado en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de **Expediente núm. 02153.**

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

**Firmantes:** Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(El senador Senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 16 de 118*

In voce:

Gracias, presidente.

**Senador presidente:** Gracias a usted senador. Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla.

**Senador Santiago José Zorrilla:** Buenas tardes, presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor Renso Antonio Herrera Franco, como embajador extraordinario y plenipotenciario, de la República Dominicana en los Emiratos Árabes Unidos, dispuesto mediante el artículo 1 del decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023.

### **Expediente núm.02558- 2023- SLO-SE**

En fecha 18 de septiembre de 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 433-23, estableciendo en el artículo 1, el nombramiento diplomático del señor Renso Antonio Herrera Franco, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en los Emiratos Árabes Unidos.

El señor Renso Antonio Herrera Franco es abogado egresado de la Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), con especialidad en Derecho Internacional de la Universidad de Costa Rica, entre otras especialidades.

En el ámbito laboral ingresó en el año 1987, al cuerpo diplomático de la República Dominicana en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, realizando funciones de enlace entre los Departamentos Jurídico y Económico; luego fue nombrado como ministro consejero, Encargado de Negocios ante el Reino de Bélgica y las Comunidades Europeas, cargo que ostentó desde el año 1988 hasta 1993.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 17 de 118*

En el año 1995, el señor Herrera Franco regresó a la República Dominicana para continuar coordinando la cooperación regional europea en el país, en calidad de ordenador nacional delegado de los Fondos Europeos de Desarrollo, con rango de viceministro. En el año 2000, desempeñó la función de ministro consejero de la República en Canadá, hasta el año 2006; desempeñó la misma función en el año 2008, en la Embajada de la República de Colombia y en el año 2009, fue ministro consejero en Canadá.

El señor Herrera Franco desde el año 2021, hasta la fecha, se desempeña con su mismo rango en la Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, con funciones de permanente adjunto.

### **Mecanismos de Consulta**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

Reunión de trabajo, con transmisión virtual, en fecha 24 de octubre del año en curso, en la que se escuchó al señor Renso Antonio Herrera Franco, quien se encuentra desempeñando la función en la Misión de la República dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra.

Análisis del expediente que corresponde a la ratificación la finalidad de revisar el nombramiento diplomático.

### **Conclusión**

Esta comisión, luego de analizar la hoja de vida del señor Renso Antonio Herrera Franco, comprobó que este posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado, por lo que la comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la iniciativa legislativa 02558, respecto a la citada ratificación de nombramiento, tal y como fue remitida por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 18 de 118*

presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

**Firmantes:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

**Otro:** Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor César Florentino de Jesús Herrera Díaz, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Perú, mediante el artículo 6 del Decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio número 24119, de fecha 04 de octubre de 2023.

**Expediente núm.02555- 2023- SLO-SE**

En fecha 4 de octubre de 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 433-23, estableciendo en el artículo 6, el nombramiento diplomático del señor César Florentino de Jesús Herrera Díaz, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Perú.

El señor César Florentino de Jesús Herrera Díaz es licenciado en derecho de la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), con post-grado en Ciencias Sociales, especialidad en

Relaciones Internacionales para el Caribe, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). De igual manera, ha realizado estudios internacionales (Derecho Internacional, Política, Economía e Historia de las Relaciones Internacionales), en la escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, máster en Derecho Comercial Internacional, University of London, máster en Diplomacia y Política Internacional, Staffordshire University.

Del 1997-2022, el señor César Florentino de Jesús Herrera Díaz ha desempeñado funciones como ministro consejero en la misión permanente de la República ante OMC y la UNCTAN en Ginebra, Suiza. También, fue ministro consejero en Alemania y Austria, dando seguimiento a los temas de la agenda política bilateral, entre otras funciones. Además, fue profesor de derecho Internacional y público

#### **Mecanismos de consulta**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes

Reunión de trabajo, con transmisión virtual realizada el martes 24 de octubre 2023, en la que se escuchó al señor César Florentino de Jesús Herrera Díaz y se conversó sobre su hoja de vida.

Análisis del expediente que corresponde a la ratificación de este nombramiento diplomático.

#### **Conclusión**

Esta comisión, luego de analizar la hoja de vida del señor César Florentino de Jesús Herrera Díaz, comprobó que este posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado, por lo que la comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la iniciativa legislativa 02555, respecto al citado nombramiento, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 20 de 118

**Comisionados:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

**Firmantes:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

**Otro:** Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor Luis Bienvenido García Mercado, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Honduras. Procedente del Poder Ejecutivo, mediante oficio no. 24261, de fecha 4 de octubre de 2023.

### Expediente núm.02564- 2023-SLO-SE

#### Introducción

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Poder Ejecutivo dispuso, mediante el Decreto Núm. 457-23, la designación del señor Luis Bienvenido García Mercado, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Honduras.

Como formación académica, el señor Luis Bienvenido García Mercado es diplomático de carrera y licenciado en Administración de Empresas. Posee un doctorado en Administración Gerencial, de la Universidad Benito Juárez, en México, y es especialista en Diplomacia Comercial, Elaboración de Políticas Públicas, Comercio Electrónico y Social Media Expert.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 21 de 118*

En el ámbito laboral, el licenciado García Mercado se ha desempeñado como viceministro de Turismo, asesor de la Liga Municipal Dominicana; de medios digitales, para la Editorial Océano en Barcelona, Argentina y República Dominicana; conferencista en la Cámara de Comercio en Bogotá, y para la Cumbre de Marketing y Publicidad en Argentina y Colombia. Ha sido catedrático en las universidades: Universidad UNAPEC, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y Universidad del Caribe (UDC).

El licenciado García Mercado ha trabajado en la elaboración de políticas públicas para marca país y comercialización internacional y consejero de la embajada de la República Dominicana en Costa Rica.

#### **Mecanismos de consulta**

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión realizó una reunión de trabajo con transmisión virtual, realizada el martes 24 de octubre de 2023, en la cual fue escuchado el señor Luis Bienvenido García Mercado. De manera adicional, el expediente fue analizado conjuntamente con el Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DETEREL), y se inspeccionó toda la documentación presentada en el mismo.

#### **Conclusión**

Esta comisión, tomando en consideración el numeral 2 del artículo 80 de la Constitución de la República, que establece dentro de las atribuciones del Senado de la República “(...) 2) Aprobar o desaprobar los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la República...”, así como también lo establecido en el artículo 128, numeral 3, literal (a), que expresa que corresponde al presidente de la República como jefe de Estado y de Gobierno ... “Designar, con la aprobación del Senado de la República, los embajadores acreditados en el exterior y los jefes de misiones permanentes ante organismos internacionales, así como nombrar los demás miembros del cuerpo diplomático, de conformidad con la Ley de Servicio Exterior, aceptarles su renuncia y removerlos.”



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 22 de 118*

Luego de analizar la hoja de vida del señor Luis bienvenido García Mercado, se comprobó que este posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado, por lo cual la comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al citado nombramiento, tal y como fue remitido.

A la vez, la comisión solicita al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

**Firmantes:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Bautista Antonio Rojas Gómez, para que le dé continuidad al informe de Comisión de Relaciones Exteriores, ya que el presidente tiene...

**Senador Bautista Antonio Rojas Gómez:** Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático de Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República

Dominicana en la República de Sudáfrica, mediante el artículo 4, del Decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023. Remitido por el Poder Ejecutivo, Oficio núm. 24123 de fecha 3 octubre de 2023.

**Expediente núm.02557- 2023-SLO-SE**

**Introducción**

El objeto de esta iniciativa es ratificar el nombramiento de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Sudáfrica, para cumplir con lo establecido en los artículos 80, numeral 2 y 128, numeral 3 de la Constitución de la República.

La señora Álvarez Rodríguez es Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña en República Dominicana. Posee estudios de posgrado en las universidades Complutense de Madrid y Tamkang; además de otros estudios en diferentes aspectos de las relaciones internacionales.

Como Diplomática de carrera, se incorporó a al Ministerio de Relaciones Exteriores en 1998. Ha ocupado cargos dentro en las Embajadas de la República Dominicana en España, Bélgica, Estados Unidos de América y Canadá, así como en las misiones del país ante la Unión Europea y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Durante su carrera profesional, la señora Álvarez ha supervisado la labor diplomática en una amplia gama de temas, tales como: cooperación bilateral y multilateral, derechos humanos, asuntos judiciales y políticos, asuntos exteriores, relaciones parlamentarias, migración, género y asuntos Regionales y Transregionales; además de procesos de cooperación en el marco de la Organización de los Estados Americanos, el Foro de Integración Centroamericana y el diálogo Unión Europea (UE)-África, Caribe y Pacífico (ACP).

**Mecanismos de consulta**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 24 de 118*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes

Reunión de trabajo, con transmisión virtual realizada el martes 24 de octubre 2023, en la que se escuchó a la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, quien se encuentra desempeñando la función ministro consejero de la misión permanente de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA). Washington, DC, Estados Unidos.

Análisis del expediente que corresponde a la ratificación de este nombramiento diplomático.

Esta comisión, luego de analizar la hoja de vida de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, comprobó que esta posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designada, por lo que la comisión **HA RESUELTO:** Rendir informe favorable a la iniciativa legislativa 02557, respecto al citado nombramiento, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

**Firmantes:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 25 de 118*

**Otro:** Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor Julio Simón Castaños Zouain, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Paraguay, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023. Remitido por el Poder Ejecutivo

**Expediente núm.02553- 2023-SLO-SE**

### **Introducción**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a, numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con lo que dispone en el numeral 2 del artículo 80, el Poder Ejecutivo solicitó la ratificación del nombramiento del señor Julio Simón Castaños Zouain, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Paraguay, mediante el artículo 2, del Decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023. Esta solicitud fue hecha en fecha 03 de octubre de 2023 mediante correspondencia número 024126

El señor Julio Simón Castaños Zouain es Licenciado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Posee, además, una maestría en el área de Gobernabilidad y Gestión Pública en la Universidad Ortega y Gasset de la ciudad de Madrid, España. Asimismo, realizó estudios de maestría en la Universidad de Castilla La Mancha, del Reino de España, sobre Derecho Administrativo y Gestión Municipal.

En su experiencia profesional se ha desempeñado como encargado para Asuntos Multilaterales en la Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR).

Además, se desempeñó como jefe de la División de “Gobierno Abierto” en la Dirección de General de Ética e integridad Gubernamental (DIGEIG). También, representó a la República Dominicana como miembro y presidente del Comité de Expertos del Mecanismo de Evaluación a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de Estados Americanos (OEA)



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 26 de 118*

**Mecanismos de consulta**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

Reunión de trabajo el martes 24 de octubre 2023, donde se recibió al señor Julio Simón Castaños y se conversó con él sobre su hoja de vida.

Análisis del expediente que corresponde a la ratificación de este nombramiento diplomático.

Luego de analizar y revisar la documentación que acompaña el expediente de referencia, entendiendo que el señor Julio Simón Castaños Zouian, cuenta con la capacidad y experiencia para desempeñar las funciones diplomáticas que se le han asignado, la comisión **HA RESUELTO:** Rendir informe favorable a la iniciativa legislativa 02553, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, al tiempo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

**Firmantes:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

**Otro:** Informe que rinde la comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la ratificación del nombramiento diplomático del señor Ramón Alejandro Arias Zarzuela, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la federación de Rusia, mediante el artículo 5, del Decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023. Remitido por el Poder Ejecutivo

**Expediente núm.02552- 2023-SLO-SE**

**Introducción**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a, numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con lo que dispone en el numeral 2 del artículo 80, el Poder Ejecutivo solicitó la ratificación del nombramiento del señor Ramón Alejandro Arias Zarzuela, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la Federación de Rusia, mediante el artículo 5, del Decreto núm. 433-23, del 18 de septiembre de 2023. Esta solicitud fue hecha en fecha 03 de octubre de 2023 mediante correspondencia número 024121

El señor Ramón Alejandro Arias Zarzuela es graduado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), y posee además un máster de Leyes en Ciencias Políticas de la Universidad de Lisboa, Facultad de Leyes, Lisboa, Portugal.

En su experiencia profesional ha desempeñado cargos diplomáticos tales como: embajador y ministro consejero de la República Dominicana ante la República Federativa de Brasil y ministro consejero ante el Reino de España y de la República Portuguesa. Es actualmente el embajador de la República Dominicana ante la República del Perú.

**Mecanismos de consulta**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 28 de 118*

- Reunión de trabajo, con transmisión virtual realizada el martes 24 de octubre 2023, en la que se escuchó a la señora Ramón Alejandro Arias Zarzuela y se conversó sobre su hoja de vida.
- Análisis del expediente que corresponde a la ratificación de este nombramiento diplomático.

Esta comisión, luego de analizar la hoja de vida del señor Ramón Alejandro Arias Zarzuela, comprobó que este posee méritos suficientes para desempeñar el cargo para el cual ha sido designado, por lo que la comisión **HA RESUELTO:** Rendir informe favorable a la iniciativa legislativa 02552, respecto al citado nombramiento, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

**Firmantes:** Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 29 de 118*

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Franklin Martín Romero Morillo.

**Senador Franklin Martín Romero Morillo:** Buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia El Seibo, el 7 de noviembre del 2023, para celebrar una sesión extraordinaria. Proponente: senador Santiago José Zorrilla

**Expediente núm.02504- 2023-SLO-SE**

**Introducción**

El objeto de esta Resolución es aprobar que el Senado de la República se traslade a la provincia de El Seibo y celebre una sesión extraordinaria, el martes 07 de noviembre de 2023, con motivo de la conmemoración del 523 aniversario de su fundación, e impulsar la cercanía y proximidad institucional con las comunidades.

La ciudad de Santa Cruz de El Seibo, fundada originalmente con el nombre de Santa Cruz de Hicayagua, en el año 1502, constituye uno de los primeros pueblos erigidos en el país y el primero de la región Este que se convirtió en el establecimiento español principal de la zona y uno de los pilares de la Independencia y la Restauración de nuestro país.

Santa Cruz de El Seibo, en su dideatada existencia comunal durante 523 años, ha permanecido como referente histórico, social y cultural para la Nación, tanto por su propia presencia y sus actividades vernáculas, como por su ubicación central que permite la interacción con las comunidades de toda la zona.

Además, es deber del Senado de la República tomar las decisiones legislativas que le permitan impulsar la interacción de la institución con las comunidades, celebrando sesiones en algunas provincias en fechas emblemáticas y de significación social y patriótica.

**Mecanismos de consulta**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 30 de 118*

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

Reunión realizada en fecha 18 de octubre del año en curso, donde se analizó la iniciativa.

Revisión de las sugerencias de modificación de los asesores y de las contenidas en el informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, que sugieren una redacción alterna a la resolución. Esta sugerencia fue acogida por los miembros de la comisión.

### **Conclusión**

Concluido el proceso de análisis de esta iniciativa esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable iniciativa marcada con el número de expediente 02504, sugiriendo una redacción alterna, anexa al presente informe.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

**Firmantes:** Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro.

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 31 de 118*

**Senador presidente:** Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao Durán.

**Senador Ramón Rogelio Genao Durán:** Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, respecto al siguiente expediente:

Informe del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) del año 2020, expediente núm. 00536. Procedente del Poder Ejecutivo.

#### **Expediente núm. 00536-2021-PLO-SE**

Este expediente contiene el siguiente documento:

Informe de Análisis Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Oficio núm. 005155 de fecha 29/04/2021, de la Cámara de Cuentas.

#### **Introducción**

El artículo 93, numeral 2, literal (a) de la Constitución de la República Dominicana establece como una de las atribuciones de fiscalización y control del Congreso Nacional, “aprobar o rechazar el estado de recaudación e inversión de las rentas que debe presentarle el Poder Ejecutivo durante la primera legislatura ordinaria de cada año, tomando como base el informe de la Cámara de Cuentas;”

Este expediente de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, está formado por dos partes principales, conocidas como cuentas presupuestarias y cuentas propietarias, es decir, que su contenido recoge la evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros patrimoniales del sector público dominicano.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 32 de 118*

A través de este informe, la sociedad y los usuarios pueden obtener las informaciones referentes a la administración de los recursos públicos, conociendo sus montos, sus beneficiarios y los resultados presupuestarios.

El Informe del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas incluye una evaluación del grado de cumplimiento de la ejecución presupuestaria de los recursos consignados a favor de las instituciones descentralizadas y autónomas, empresas públicas no financieras y financieras, instituciones públicas de la seguridad social y las municipalidades.

Constituye uno de los informes económico-financieros más importantes para la Administración Pública, en virtud de que fortalece la rendición de cuentas, posibilitando la transparencia y evaluación de los avances alcanzados por el sector público, cuya elaboración se sustenta en una base legal sólida.

La información contenida en el referido informe, sobre el uso de los recursos públicos ante los organismos de control fiscal y político, así como a los ciudadanos, mediante datos oportunos y fidedignos, permite al Gobierno dar cumplimiento a los requerimientos legales en los que descansa. Y es aquí donde radica la importancia del informe del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), el cual, amparado por el artículo 93, numeral 2, letra (a), de la Constitución de la República, debe ser presentado por el Poder Ejecutivo durante la primera legislatura ordinaria de cada año, y aprobado o rechazado por el Congreso Nacional, tomando como base el informe de la Cámara de Cuentas.

### **Mecanismos de consulta**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República Dominicana, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión realizó una reunión en fecha 17 de octubre de 2023, en la cual fueron revisados los expedientes del informe del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas correspondiente al año 2020, conjuntamente con el informe de la Cámara de Cuentas, sobre las cuentas generales y particulares de la República.

### **Conclusión**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 33 de 118*

Acatando las atribuciones que confiere la Constitución de la República a la Cámara de Cuentas, en los artículos 248 y 250, sobre la facultad para el control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, así como lo establecido en el numeral tercero del artículo 250 de la Carta Magna, y los artículos 29, 30 y 43 de la Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, correspondiente a la presentación al Congreso Nacional del Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, luego de analizar el informe que corresponde al 2020, esta comisión **HA RESUELTO:** solicitar al Pleno Senatorial la aprobación del informe identificado con el número de **expediente 00536.**

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento, aprobación y archivo definitivo.

Por la comisión:

**Comisionados:** Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro.

**Firmantes:** Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Virgilio Cedano Cedano, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

In voce:

Hemos concluido, presidente.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

**Senador presidente:** Muchas gracias, senador. Concluidos los turnos de informes, vamos a pasar ahora a turnos de ponencias.

## 7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

## 8. Turno de ponencias

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo.

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Buenas tardes, señor presidente, honorable Bufete Directivo, compañeros senadores y senadoras. Quiero leer este proyecto de ley, depositado en la Secretaría General Legislativa, con el expediente núm.02591-2023.

Proyecto de ley que modifica los artículos 3, 5, 6, 7 y adiciona un artículo 7.bis a la Ley núm. 86-00, del 9 de octubre de 2000, que autoriza a la Secretaría de Estado de Educación a fijar las tarifas o cuotas mensualmente y/o anualmente que cobran los colegios privados a quienes hacen uso de sus servicios.

Recordar que esta iniciativa fue aprobada unánimemente por este Senado; la misma perimió en la Cámara de Diputados. Es por eso, que se está reintroduciendo, tal cual se aprobó aquí en el Senado; por lo que solicito, que se libere de trámite de comisión y de lectura y que sea incluida en el Orden del Día para su aprobación. Muchas gracias, señor presidente.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Con ese proyecto, senador, siempre que sucede eso, que perime en la Cámara de Diputados, lo depositamos en la Secretaría General Legislativa, ellos verifican que no tenga ningún cambio; entonces, en la próxima sesión, se coloca, se libera de todo trámite y es aprobada en primera discusión. ¿De acuerdo?

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Lo que me extraña es que regularmente, yo he visto en las últimas semanas que a los demás senadores no les dicen lo mismo que me



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 35 de 118*

están diciendo a mí esta tarde. Siempre se somete a votación, para que la mayoría decida si procede o no. Entonces, yo quiero que alguien me explique por qué no se somete a votación esta iniciativa que ha sido aprobada en diferentes ocasiones, más de tres veces y perimido en la Cámara de Diputados.

**Senador presidente:** Sí. De acuerdo, senador. Les estamos diciendo que siempre, con esos proyectos que perimen en la Cámara de Diputados, se remiten a la Secretaría General Legislativa; si no tiene ningún cambio, entonces, en la próxima sesión es incluido en el Orden del Día y liberado de todo trámite y aprobación. Eso es lo que se hace. ¿De acuerdo?

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Bien.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Franklin Martín Romero Morillo.

**Senador Franklin Martín Romero Morillo:** Buenas tardes, señor presidente. Quiero aprovechar en este turno de ponencia que nos permite el Reglamento acá, justamente, hablar de una noticia que salió ayer en el periódico *El Caribe*. Realmente, debería darnos a nosotros pena y vergüenza, cómo personas que pertenecen a partidos formalizados. Que todo lo quieren politizar, cosas serias que son de impacto nacional, de empoderamiento, de instituciones tradicionalmente vilipendiadas a través de décadas, de años.

Nos da pena y vergüenza ver cómo ayer, sin importar que, en tempranas horas del mismo día, diversos legisladores, tanto senadores como diputados que componen una comisión bicameral, desarrollábamos vistas públicas en torno a la creación del Proyecto de ley de cuerpos de bomberos. Un interesado miembro del PRD se destapó con infortunadas declaraciones políticas en torno a este proyecto de ley, sin tener el más mínimo conocimiento de ello. Y digo que no tenía el más mínimo conocimiento de ello, porque me va a permitir, señor presidente, leer lo que salió en el periódico *El Caribe*, en el día de ayer. ¡Oigan lo que dijo ese señor, sin importarle cerca de 95 años de sufrimiento que tienen los bomberos dominicanos! ¡Oigan esto! El periódico *El Caribe*, en el día de ayer: *El secretario nacional de Asuntos Municipales del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Víctor Feliz Solano, expreso que dicha organización política rechaza de manera categórica las*



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 36 de 118*

*intenciones que tiene el Gobierno dominicano y los legisladores del partido oficialista de crear la Dirección Nacional de Cuerpos de Bomberos de República Dominicana.*

*Feliz Solano asegura que, con la aprobación de dicho proyecto, el Gobierno solo busca beneficiar un partido aliado, entregándole al mismo, el control y manejo de la Dirección de Bomberos. ¡Qué pena! Siete anteproyectos depositados acá, tanto de senadores como de diputados. Y él dice que es el Poder Ejecutivo que tiene la intención de crear esto.*

*En ese sentido, indicó que ese organismo debe seguir como una dependencia de los ayuntamientos, tal como lo determina la Ley núm.176-07, Distrito Nacional y los municipios. O sea, que deben seguir... para no decir la palabra más fea, vamos a ponerlo más bonito: ‘fuñidos’, como se dice en el campo. Asegura que la aprobación del referido proyecto solo laceraría los intereses de los alcaldes y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), donde actualmente tiene mayoría el partido del Gobierno.*

*Afirmó, que, con dicha intención, se vulneran los derechos de los gobiernos locales y que igualmente, la misma sería un retroceso en referencia a las conquistas alcanzadas por estas instituciones; o sea, los municipios y alcaldes en materia de autonomía municipal. Sigán escuchando las barbaridades de este representante de un partido político.*

*Primero: ¿Quién le dijo a él, y no voy a decir a su partido, a él, que este proyecto de ley es oficialista? Ese señor no sabe, incluso, que uno de los proyectos sometidos es de Félix Bautista, un aliado de su partido ¿Es oficialista? No, no es oficialista.*

*Segundo: ¿Quién le dijo a ese señor y a ese partido que el Gobierno quiere aprobar esta ley para poner en la dirección del Cuerpos de Bomberos a un partido político aliado? Todos los proyectos presentados por esta nueva dirección de Cuerpos de Bomberos plantean colocar a un general que pertenezca a la institución y, como si esto fuera poco, que haya un consejo rector que norme la dirección a seguir por esta nueva institución;*

*Tercero: Ese señor dice, pretendiendo que los bomberos sigan siendo la cenicienta de todas las instituciones del país, y quizás este sea su verdadero interés, o el de... no voy a decir el de su partido; vamos a hablar de la persona que habló, como vocero en ese caso, dice que*



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 37 de 118*

[con dicha intención se vulneran los derechos de los gobiernos locales y que la misma sería un retroceso en referencia a las conquistas alcanzadas por estas instituciones en materia de autonomía municipal] ¿Conquista? Cuando nosotros tenemos todavía departamentos de bomberos que están en casuchas, a la intemperie, donde tenemos los hombres y mujeres peor pagados de este país y que son los que más arriesgan sus vidas para salvar vida y bienes. “Si es que les pagan”, oigan a un justo senador (refiriéndose al senador José Manuel del Castillo Saviñón), si es que le pagan. La gran mayoría son voluntarios, senador, forzados;

Cuarto: Pero, voy más lejos, lo que dice este señor, (¡bárbaro!) que con dicha intención se vulneran los derechos de los gobiernos locales. ¡Ojo! ¿Y qué pasa con casi cien años que tienen los bomberos siendo los peores pagados? ¿Es que pretenden ignorar que los alcaldes lo tienen es..., esto no lo voy a decir, y peor aún, dice que sería un retroceso de conquistas alcanzadas y de autonomía municipal? ¡Barbarazo! Lo digo, porque me estoy refiriendo realmente a lo que salió en el periódico *El Caribe* ayer, y no debo salirme justamente de esta cita. Esos noventa y cinco, casi cien años, que tiene la institución de los bomberos perteneciendo a los ayuntamientos, solo la mantienen bajo el atraso, bajo el yugo; ese señor solo está preocupado por los municipios y no, propiamente, por los bomberos.

¿Cuál es el propósito real de estos proyectos de ley sometidos y que son estudiados bajo la preocupación social de las demás fuerzas políticas representadas en este Congreso, donde están todos los partidos representados en la comisión bicameral?... Los que se oponen a este cambio, a este proyecto de ley, realmente, lo que buscan es dejar las cosas como están para seguir sacándole provecho personal en menoscabo de varios miles de dedicados hombres y mujeres, que bien, bomberos y bomberas que arriesgan su vida cada día. Es cerca de cien años que tienen nuestros bomberos, noventa y cinco para ser exactos.

Ningún municipio ha desarrollado su cuerpo de bomberos, ninguno lo ha profesionalizado, ninguno lo ha dignificado. Y todavía nosotros podemos ver cómo los bomberos para tener las herramientas tienen que ser solicitando ayuda a cualquier institución, incluso, a instituciones internacionales.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 38 de 118*

El valor y el mérito del trabajo del cuerpo de bomberos, protegiendo vidas y propiedades, merece la protección de la sociedad. Decir, aun, que esto es un derecho de los municipios, es una aberración, una mala práctica que es hora ya de cambiar por el bien de la nación.

Nos atrevimos a responder esto, porque somos parte de esa comisión; pero todavía más: nosotros hemos presentado una propuesta, un anteproyecto de ley para crear la dirección de los cuerpos de bomberos y nos sentimos más que apenados por escuchar esto, cuando ayer, solicitamos y anunciamos una vista pública, a través del presidente de la comisión, que es una persona que se respeta y que preside esta comisión, que es el senador Bautista Antonio Rojas Gómez. Llamar a una vista pública, que es donde debían venir a opinar y donde vinieron casi todos los representantes de los cuerpos de bomberos. Vino FEDOMU; vino un señor asesor, extranjero, que es asesor del cuerpo de bomberos de FEDOMU, me parece; vino un abogado, que se expresaron, que es lo que le corresponde; no ir a los medios a acabar con estos proyectos de ley.

En otro orden, presidente, aprovechando la situación que tenemos y los dos minutos que me quedan, quiero presentar una resolución que tiene que ver también con los bomberos; solamente voy a leer su encabezado:

Resolución que recomienda al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, otorgar la pensión especial a 340 miembros del cuerpo de bomberos empadronados, por tener los méritos suficientes, y el padecimiento de enfermedades por los largos años continuos de labores, que les han limitado seguir ejerciendo sus funciones y responsabilidades asignadas en los diferentes cuarteles donde prestan servicios.

Esta resolución que nosotros queremos presentar, no vamos a leer los considerandos, respetando el tiempo que tenemos, presidente; la estamos aquí haciendo *in voce*; pero, queremos presentársela a la Secretaría, para que sea puesto no en el Orden del Día, sino que sea enviada a una comisión para su posterior conocimiento aquí en el hemiciclo. Muchas gracias, presidente.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 39 de 118*

**Senador presidente:** Gracias a usted senador. Esa resolución quedo remitida a la Comisión de Trabajos y Pensiones. Tiene la palabra el senador Casimiro Antonio Marte Familia.

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Buenas tardes. Gracias señor presidente; gracias honorables senadores y senadoras. En el turno mío, en el día de hoy, quiero felicitar al presidente por el segundo inicio del transporte escolar. Es cierto, el transporte escolar ha venido a resolver un problema de muchos años, y podemos decir que por qué anterior no se había hecho eso, de esos recursos que parece que nunca alcanzaban, de ese 4%; ahora parece que los recursos alcanzan y se está dando un servicio, prácticamente, del cual los estudiantes y los padres están agradeciendo eso.

Pero, también, no es menos cierto que quiero hacerle un llamado al presidente, así consciente, tranquilo, decirle al presidente que hace más de 50 años, cuando él apenas tenía 5 años, el sector transporte de República Dominicana comenzó a dar servicios a las escuelas, a los colegios y a las universidades. Esos servicios se hacían con los choferes de la actualidad, con los choferes; y que esos padres de familias salían por la mañana y de tarde, entregaban una mochila al chófer del autobús, minibús, del carro, de cualquier tipo de vehículos y le entregaban el hijo al chófer para que se lo llevara a la escuela, a la universidad, al colegio, etc; etc. Pero, aún, nunca en la vida, señor presidente, para que no se deje coger en esto, se le preguntó qué modelo es tu autobús, minibús, guagua o carro, nunca; siempre se llevó. Aún es bueno que sepan, señores, que nunca en la vida se ha reportado un accidente con un estudiante en una guagua, por vieja o por lo que hizo un chofer. Nunca anduvo con una azafata, ¡Nunca! Nunca anduvo con una azafata (no estoy en contra de azafata).

Luego, viene la Ley 63-17 y les decía a todos los choferes del país que tenían que convertirse en empresas; se convierten en empresas, en cada provincia, constituyen y se hacen todos los sindicatos, empresas de transporte; en vez de sindicatos, se convierten en empresas de transporte, ya son empresarios; mire el paso que dan. Quiere decir que en las 32 provincias y en los 158 municipios hay empresas del transporte. ¿Y qué nosotros le pedimos al señor presidente de la República? Que esas licitaciones..., ¿Cómo es posible que usted permita que una aparezca, alguien, licitando aquí, para mandarme guaguas de aquí a Hato Mayor, para mandarme guaguas de aquí a San Juan de la Maguana y para también mandarme de aquí de Puerto Plata, guaguas a Higüey, ejemplo, como se está dando?

Pero, también, señor presidente, tomar una empresa que nunca ha sido transportista, que lo que ha sido es vendedora de vehículos, y convertirla en una competencia del sector transporte. Así no. Estamos modernizando el país con autobuses modernos, con teleféricos. Usted va, prontamente, a meter un teleférico en San Cristóbal, ¿qué usted piensa hacer con las guaguas de San Cristóbal? Si vamos a quitarles los pasajeros, algo hay que hacer con ochocientos y pico de minibuses que hay en San Cristóbal. ¿Qué vamos a hacer en Boca Chica cuando le metamos el monorriel? ¿Qué vamos a hacer con más de setecientas unidades que hay ahí? Entonces, presidente, ¡cuidado con eso! ¡Cuidado con eso, señor presidente! Vamos a licitar con los pueblos, con las empresas de cada pueblo para que esos choferes de cada pueblo sean beneficiados también, porque también pagan impuestos. Aquí debemos pensar que las empresas pagan impuestos y si esos impuestos los están pagando en educación, esperamos, señor presidente, que algo usted le devuelva a cada provincia.

No van a aceptar los choferes, para que este claro y no diga que lo sorprendieron, no van a aceptar los choferes que les metan autobuses de la capital a San Juan de la Maguana. Ejemplo: no van a aceptar que les manden a Puerto Plata choferes de Higüey, ni van a aceptar que, de aquí, les manden a Hato Mayor. Para que después no se sorprenda. Muchas gracias.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

**Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco:** Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. El cierre de la frontera de manera improvisada, sin ningún plan, sin ninguna estrategia, sin pensar en el aparato productivo nacional, sino más bien una acción politiquera, ha ocasionado grandes problemas a los productores de este país. Yo quiero que presenten algunas imágenes que puedan ilustrar esto.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco presenta unas imágenes mientras continúa con su turno de ponencias).



Vista de pollos muertos en las granjas de productores dominicanos.

Esto son una cantidad de pollos muertos en las granjas de productores dominicanos.



Productor dominicano.

**Ciudadano:** Vea como tengo yo esta pollera aquí: miles de gallinas muertas, perdiendo medio millón de pesos.

La siguiente, por favor.



Vista de carnes en un supermercado de pollos importadas.

In voce:

  
**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 42 de 118*

Mientras los productores dominicanos no tienen mercado, tienen que sacrificar cantidades de gallinas ponedoras; los supermercados están llenos de carnes importadas, de pollos importados en sacrificio del productor dominicano.



*Imagen de pollos muertos en las granjas de productores dominicanos, vs importaciones particulares.*

Pero, lo que vale para este Gobierno, solamente, es proteger los negociantes que lo apoyan; y es muy fácil, porque hicieron hasta leyes para proteger a estos negociantes, para proteger ese sector que les apoyó a ellos como devolución de favores políticos.

Sin embargo, a los productores locales, que han hecho una pantalla, han hecho una simulación, una falsedad, diciendo que los han apoyado; nosotros desde aquí les decimos que publiquen los listados de los que les han dado dinero y nos daremos cuenta que los pequeños productores no están incluidos en esos listados.

Como hablan de transparencia, digo, ya no mencionan la palabra transparencia.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 43 de 118*

Ahí están los huevos. Más de mil millones de pesos han perdido los productores de huevos en este cierre y tienen que sacrificar tres millones de gallinas que, para llevarlas hasta ese punto, cada gallina cuesta cuatrocientos pesos, RD\$400.00, llevarla al punto de producir. Sin embargo, la desfachatez de este Gobierno les ofrece cincuenta pesos, RD\$50.00 por gallina a esos pequeños productores; pero, ya a los grandes les resolvió. Nosotros queremos que nos hagan quedar mal con lo que nosotros estamos diciendo. Que publiquen los listados de los que les han dado dinero en apoyo a los supuestos productores de este país. A que no hay un productor pequeño de este país en ese listado, porque, solamente, lo de ellos es proteger a los grandes. ¿Hasta cuándo será eso?

Tomaron una serie de medidas en la frontera que no sirvieron más que para quebrar a los productores, improvisadas y politiqueras, que al final no resultó más que en un daño al país. Entonces, ahora están haciendo creer que están apoyando a los productores. ¡Claro que están apoyando a los productores, a los grandes productores que tienen sus problemas resueltos! ¿Por qué no detienen la importación de carne de pollo y la importación de huevos para que el productor local pueda, por lo menos, colocar sus productos en esos supermercados? ¡Qué les importa! ¿Quién dijo que les importa el pueblo? ¿Quién dijo que les importa el aparato productor de este país? ¡Nada! ¡No les importa nada que tenga que ver con eso!

Todas las medidas que se toman es cuando el daño ya está hecho. Ahora, con el tema del dengue, se están tomando medidas que son las que se toman, normalmente, en enero, en febrero o en marzo, antes de que llegue el dengue a convertirse en la pandemia que se ha convertido hoy día, aquí en la República Dominicana; pandemia, epidemia, ¿eh, Bauta? epidemia, en la que se ha convertido, aquí, en la República Dominicana.

Entonces, ya en noviembre, a finales de octubre; entonces, vienen a tomar las medidas que debieron tomarse de manera preventiva. Todos recordamos aquella campaña que, yo creo que fue Bauta (refiriéndose al senador Bautista Antonio Rojas Gómez); Bauta la encontró, no sé, cuando era ministro de Salud Pública: *‘Tanque untao’, tanque tapao*, llevando conciencia al pueblo dominicano de que el dengue se combate concientizando la población, eliminando los criaderos; pero, nada de eso se hizo en el momento que había que hacerlo.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 44 de 118*

El presidente, parece que estaba totalmente en otra cosa, ni siquiera sabía lo que estaba sucediendo y las autoridades correspondientes de Salud Pública negando lo que está pasando en este país. Negando la cantidad de muertes que hay en este país, producto del dengue. Porque no hicieron lo que tenían que hacer, como se hace año tras año y como se les advirtió, que este era un año, que sucede cada tres años; sin embargo, no hicieron nada porque no están en eso. ¡No les importa el pueblo! Viven ocultando las cosas en lugar de decirlas, en lugar de orientar y hacer esas campañas de orientación que se hicieron durante mucho tiempo con las escuelas, con las agrupaciones, ¡Ah! Lo vienen a hacer en noviembre ya, a finales de octubre, ¿de qué vale ya, después de que hay una cantidad de gente muerta? Así es que actúa este Gobierno, de manera improvisada, no planifican nada. Todo lo hacen mal y por eso es que el pueblo ha decidido que ya está bueno, que se van. Muchas gracias.

**Senador presidente:** Gracias a usted senador. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano.

**Senador Valentín Medrano Pérez:** Buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, equipo técnico. El Poder Ejecutivo ha depositado, a través de la Cámara de Diputados, lo que es el Proyecto del Presupuesto de la Nación, el cual está basado en algunos pilares, tales como: Seguridad Pública, Seguridad Social, etcétera. El Presupuesto de la Nación, de acuerdo a mi humilde observación, hay que analizarlo, señor presidente, para cuando lo discutamos y lo debatamos aquí.

Desde mi humilde apreciación, lo observo como un presupuesto electorero. Más de mil trescientos setenta y un billones, o un billón trescientos setenta y un billones novecientos noventa y dos mil millones punto ocho. El mismo presenta más de dieciocho mil millones solo para nóminas públicas. Cerca de nueve mil millones para pagos de publicidad. La deuda aumentará en 47% sobre el PIB, cuando solo se está destinando un 13% para la inversión pública. En un país con el crecimiento financiero en baja y cuando, según el mismo Proyecto del Presupuesto, contempla para el 2024 el dólar al 60 por 1.

Con el crédito en un aumento; y, según el Bank of América, con un crecimiento solo de un 2.3%. Con una situación en el país, en la cual los niños y las niñas dominicanas se mueren hoy por falta de control de la pandemia del dengue; con el costo de la vida, inalcanzable;



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 45 de 118*

con los altos precios de los alimentos y la vuelta a los malditos apagones; el abuso en las altas facturas eléctricas, a pesar de dedicar más de setenta mil millones de dólares a las EDES.

Y ¿qué decir de la salud con los altos costos de las medicinas y la criminalización del Programa de Medicamentos de Alto Costo al debilitar un programa consagrado por el gobierno del Partido de la Liberación Dominicana a pacientes con enfermedades terminales como son el cáncer, entre otras?

O en momento en que la violencia hace difícil la vida para los sectores populares y medios, por el alto costo de los materiales de construcción, como son las barrillas, el cemento, entre otros, a todo esto, para perjuicio y desaparición de la población, se le agrega la falta de seguridad social y policial, el fiasco en la educación dominicana, y el fracaso de la producción agrícola en todo el país. Un proyecto de presupuesto, que, en vez de ser de crecimiento y desarrollo para todos los dominicanos, es más un instrumento de campaña que agudiza la pobreza de todos los dominicanos. Gracias presidente.

**Senador presidente:** Gracias a uste senador. Tiene la palabra el senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

**Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez:** Buenas tardes, honorable señor presidente del Senado de la República, Ricardo De Los Santos, senadores y senadoras, al equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo: con la venia de ustedes, yo quisiera dedicar un minuto en mi turno de ponencia, porque este viernes, día 20 de octubre, falleció en mi municipio de Castañuelas la señora Ana Libertad Acosta de Jiménez (Analibe), quien fuera una prestigiosa mujer de trabajo, honrada, hija de don Marcelo Acosta y de doña Gloria Estévez, y quien fue la señora de Apolinar Jiménez, exgobernador de la provincia de Montecristi y un alto dirigente del Partido de la Liberación Dominicana. Por lo que le voy a solicitar un minuto de silencio en memoria de esta prestigiosa dama que murió.

**Senador presidente:** Vamos a solicitar a todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio a la memoria de Ana Libertad Acosta.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 46 de 118*

(Todos los presentes, de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de la señora Ana Libertad Acosta).

**Senador presidente:** Muchas gracias, pueden sentarse. Continúe senador.

**Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez:** Muchas gracias, honorable presidente, senadores y senadoras: la provincia Montecristi está de moda. La provincia Montecristi, gracias a las inversiones públicas y privadas, tiene construcciones que, poco a poco, van cambiando la calidad de vida de los hombres y mujeres que residen en ese territorio histórico. Este fin de semana, se celebró el Festival del Manglar 2023, con el artista Roldan Mármol y la honorable exdiputada Guadalupe Valdez. Un trabajo extraordinario con el clúster turístico, con la junta de vecinos, con el Ministerio de Medioambiente y con la sociedad de Montecristi; no solamente hablando del ecosistema, de la fauna, de los corales de mi querida provincia Montecristi, sino los artesanos de Dajabón, invitados especiales de Santiago Rodríguez, con educación, innovación. La verdad es que vivimos un momento de cultura, en beneficio de los hombres y mujeres de la provincia Montecristi y proyectando este atractivo turístico de la provincia Montecristi.

Queremos agradecerle al voluntariado del Banreservas, al Banco de Reservas y a las instituciones que estuvieron presentes este fin de semana, proyectando la cultura y la educación en la provincia Montecristi.

También a nuestra querida Xiomara Fortuna, a Eenriquez Feliz y a Claudio Cohen, quienes estuvieron presentes en esta majestuosa actividad. Es bueno entender e invitar a los dominicanos y dominicanas, que vayan visitar a Montecristi, a observar la belleza del 36% de los manglares que existen en República Dominicana. De igual manera, aprovechar la oportunidad para invitarles a la Feria del Chivo; el que quiere conocer, que el chivo liniero de Montecristi viene sazonado, que participe el día 3, 4 y 5 de noviembre en la Feria del Chivo que será celebrada en la comunidad Hato del Medio. Así es que les invitamos a los santiagueros, a República Dominicana, a los de Puerto Plata, a los de la Línea Noroeste que se den una vuelta por la Feria del Chivo, el 3, el 4 y el 5 de noviembre, para que aprecien esa gastronomía de Montecristi, que es única en el país y en el mundo. 3, 4 y 5 de noviembre la Feria del Chivo en Hato del Medio, municipio Guayubín, distrito municipal de Villa Elisa.



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 47 de 118*

Así es que les invitamos a los senadores y senadores que estén por ahí que se den una vuelta por la Feria del Chivo, con empanadas; el chivo bien sazonado; el chivo al carbón, en parrilla, horneado. Les invitamos a que se den una vueltecita por la Feria del Chivo.

Y, finalmente, quiero darle un consejo sano a la oposición de República Dominicana: tenemos tres años y dos meses, escuchando las mismas intervenciones: “Luis, Luis, Luis”. Yo creo que ustedes deben de cambiar el discurso, porque, entonces, mientras más mencionan a Luis, más sube Luis, ¡búsquense otra manera de hacer oposición! Porque si bien es cierto que tenemos situaciones en la frontera, óiganse, en la frontera también estaban ciudadanos convertidos en bandas. Yo les invito a la oposición que estudia en FUNGLODE o en la Fundación Global, al joven muy preparado, al constitucionalista y al hombre de la tableta, que busquen otra manera de hacer oposición, porque les vea a venir febrero y perderán; y les va a venir el 19 de mayo y se quedarán en oposición y crítica.

Yo saludo siempre las críticas de Bauta Rojas, senador de las Hermanas Mirabal, porque él viene con críticas constructivas; así lo observo yo cuando el covid-19 y en algunas otras ocasiones. Finalmente, les invito a los exministros de la Fuerza del Pueblo, del Partido de la Liberación Dominicana, de Salud Pública, que se junten, que hagan una propuesta saludable en beneficio de República Dominicana, porque eso como dijo el excelentísimo señor presidente, hasta un ser humano que muera le duele a cada ciudadano de República Dominicana. Les reitero: cambien la forma de hacer política, porque faltan siete meses para que Luis Rodolfo Abinader continúe en el Palacio Nacional, desarrollando políticas públicas diferentes en beneficio de la sociedad de República Dominicana. Muchas gracias.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador José Santiago Zorrilla.

**Senador Santiago José Zorrilla:** Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras. Cuando miraba ahorita las imágenes de los pollos muertos acá, yo me preguntaba, ¿cuándo es que en todas partes del mundo no han muerto las aves? Viene una peste, viene cualquier tipo de enfermedad, hay que ver quién fue a analizar si ese pollo murió o si le pasó el tiempo de sacarlo de la jaula. No creo que pase tiempo nunca, a los cuarenta y cinco días



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 48 de 118*

hay que sacarlo, pero no creo que si pasa a sesenta u ochenta se va a morir si le dan comida. Hay que ir a analizar primero para buscar la causa de la muerte del pollo y saber si corresponde al cierre de la frontera, que estoy seguro que no corresponde a eso.

Pero cuando hablamos del dengue, yo me pregunto, ¿es que el dengue nació este año en República Dominicana o en el Caribe? No. El dengue siempre ha venido para esta fecha. Y si hacemos estadísticas, que no debemos hacerlas, porque entonces, estaremos haciendo políticas con lo que la gente sufre, se enferma y muere. Pero si sacamos estadísticas de todos los gobiernos que han pasado por acá, a ver quién ha tenido más casos de dengue, creo que este Gobierno no es el que más casos ha tenido de dengue. Pero ahí no quiero llegar, porque el pueblo verá que estamos politizando un problema tan serio como la salud del pueblo dominicano, que debe ser un compromiso de todos, de buscarle la solución y saber que el dengue nos puede llegar a cualquiera de nosotros en este momento o a cualquier familiar.

Hay que educar a la población; por ejemplo, la colega Lía, el colega Bauta, el colega Iván Silva que son médicos, que saben más que nosotros cómo orientar en eso, deberían estar orientando de que la población debe saber que en su casa no puede tirar chatarra y no debe tener recipientes destapados con agua limpia donde el mosquito se produce; si pasan fumigando aprovechar y también que le fumiguen dentro de la casa; buscar los horarios de fumigación que deben de ser, de seis de la tarde a ocho de la noche, o seis de la mañana, o cinco de la mañana, o siete u ocho de la mañana, para combatir entre todos el dengue y de esa forma saber, que todos estamos colaborando con la salud del pueblo dominicano en una epidemia que llega todos los años en esta misma fecha; pero, no echarnos la culpa ni un partido ni a otro, ni a un gobierno ni a otro, porque todos hemos pasado por el mismo proceso. Lo que debemos de tratar de irlo erradicando con la educación de la población. Muchas gracias.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Rogelio Genao.

**Senador Ramón Rogelio Genao Durán:** Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas, representantes de los pueblos, de las provincias del país. La productiva y diversa, y ahora ecoturística provincia de La Vega, ha sido cuna de



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 49 de 118*

grandes hombres de iglesia de la República Dominicana, como es el caso de Nicolás de Jesús López Rodríguez, y hoy, precisamente, día 24, cumple años otro gran hombre de iglesia; un varón de la iglesia católica, de los más conspicuos y reconocidos en el catolicismo dominicano, que es el padre Rafael Delgado Suriel, conocido como el padre Chelo. Para él nuestras felicitaciones desde aquí, como vegano, oriundo del próximo municipio de Tireo, crecido ahí en la loma de Los Delgados, en el Santo Cerro, y que se ha ganado el respeto de todos los católicos de la República Dominicana y en muchas partes del mundo; un gran hombre de Dios, carismático, que anda esparciendo la fe del cristianismo en todo el territorio nacional ¡Muchas felicidades, padre Chelo! También, nuestra vicepresidenta, hoy ausente, cumple años en el día de hoy, Faride Virginia Raful Soriano, conocida por nosotros como la Sultana, también está el senador José Castillo, de Ocoa, ¡también cumple años! Nuestras felicitaciones también.

En este mes, también, llegamos a dos años del inicio del diálogo por la construcción de un pacto nacional ante la crisis haitiana por la defensa de la soberanía. Ya hace veinticuatro meses que se convocaron a todos los partidos políticos de la República Dominicana, a las universidades, a las entidades vinculadas al patriotismo, como el Instituto Duarte, a figuras de la academia para que todos juntos trabajarse en construir un documento, un pacto que recoja políticas públicas que ayuden a mitigar, a prevenir y a consolidar nuestra soberanía frente a la crisis que vive la República de Haití. Dos años ya de eso. Y ya se acerca, a la suscripción de este pacto, que durante diecisiete meses contó también con la participación del PLD, Partido de la Liberación Dominicana, y de la Fuerza del Pueblo, que estuvieron hasta marzo de este año asistiendo, aportando ideas en las diferentes mesas que se constituyeron en el interior del Pacto.

Ese pacto está, prácticamente, listo. Nuestra intervención en el día de hoy es reiterar el llamado que, de múltiples maneras, ha hecho el anfitrión del pacto, que es el presidente Luis Abinader y el Gobierno dominicano para que vuelvan a la mesa del diálogo, el Partido de la Liberación Dominicana y la Fuerza del Pueblo. Que no se queden fuera en esta hora tan importante de la República Dominicana frente a la crisis que vive Haití, de ese importante documento, que no es un documento para una coyuntura específica. No es un documento que busca un beneficio electoral, sino que pauta soluciones de corto, de mediano y de largo plazo a un problema con el que nació la República Dominicana, que es la relación con los



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 50 de 118*

que fueron quienes dominaron la isla durante veintidós años y del cual nosotros celebramos nuestra independencia, que es una realidad histórica. Reiterar esa invitación, que, por favor, lo están llamando nuevamente por las vías correspondientes para que vayan y sean parte de este importante compromiso de corto, mediano y largo plazo de políticas públicas de soberanía migratoria, comercial frente a la hermana nación de Haití. Reiteramos el llamado y les pedimos que retomen la cordura, la conciencia para que todos nos abracemos y nos cobijemos sobre la bandera nacional que es el símbolo principal de la dominicanidad. Muchísimas gracias.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

**Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez:** Señor presidente, queridos colegas, yo, precisamente, hoy quería hablar de eso. Yo siento que estamos en un ambiente de elecciones, un ambiente donde cada quien expone, dice; pero, debemos acostumbrarnos a hacer propuestas propositivas. Nosotros tenemos una responsabilidad. Salimos del covid-19 y pudimos abrir el país al turismo. Cualquier cosa que digamos en detrimento de la salud; en detrimento de la condición nuestra, en el caso que tiene que ver con ciertas situaciones que se manejan a nivel internacional, no debemos manipularla políticamente, estamos exponiendo al país en este sentido.

Si hay una crisis en los hospitales hoy, yo no puedo decir que solo fue el ministro Hidalgo, porque él había seguro recibido una orden de que se redujeran los hospitales de camas como el mío de Puerto Plata, que de doscientas veinticinco camas tenemos sesenta, ¿cómo van a caber las personas en los hospitales, si se intervinieron cincuenta y seis hospitales?

En el caso de los pollos, yo conversé con el presidente del ABA. Y conversé con varias personas más, productores de pollos. Lo que pasa es que hay personas que también producen pollos que tienen sus preferencias políticas; pero esto es un asunto de mucha delicadeza; que debemos nosotros entender que debemos manejar con respeto. Y es un llamado que hago a los presidentes y a los candidatos para que cualquier cosa la hagan de manera que no dañe el ambiente nacional.



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 51 de 118*

El reporte de la ONU de hoy, en cuanto a las pandillas, es un reporte terrible de Haití, que todos lo sabíamos. Entonces, yo entiendo que debemos manejarnos de otra forma. Ojalá yo que hubiera varias empresas instaladas en la frontera. Pero no, no podemos de ninguna manera politizar esto; es un asunto gravísimo, que puede repercutir en el caso nuestro, de Puerto Plata, que estamos recibiendo cruceristas. Alarmar y decir que aquí hay una sobreepidemia de dengue; cuando yo sé que en otros momentos –y aquí hay exministros de salud– el dengue dos se ocultó, también. Y necesitamos educar al pueblo. Yo voy a restaurantes, voy a casas, donde veo frascos con flores y les digo no pueden tener esa agua limpia ahí, porque en esa agua limpia se van a crear una cantidad enorme de larvas. La gente no entiende. Entonces, estamos en un momento de un calor intolerable, donde ha cambiado totalmente todo lo que tiene que ver con la biodiversidad.

Nos decía Gloria Ceballos, en estos días, que se ha adelantado veinte años, todo lo que esperábamos que venía en el caso del ambiente; en el caso de todo este cambio climático, que nos afecta y que nos acogota. Esto hace que también se haya reproducido más el mosquito y el dengue. Hace dos o tres días, acabo de hablar con el director de Salud de Puerto Plata. Murió una niña en Estero Hondo. Me decía el director del hospital Adoníbal: la niña llegó después de cuatro días de fiebre, de diarrea y de vómitos, llegó deshidratada, no murió de dengue. Se mandó al Laboratorio Nacional, murió de un virus que no fue controlado por sus padres, aunque sea por desconocimiento. Entonces, debemos ver de qué manera eso se maneja con mucho cuidado; porque decir aquí en temporada alta, que hay una epidemia de dengue, es algo sumamente peligroso.

Yo quiero hacerle un llamado, porque respeto cada una de los presidentes que tienen el derecho a aspirar, todos y cada uno. Pero con esa clase de cosas que pueden dañar la imagen del país debemos ser cuidadosos. Y es un llamado con respeto que hago; un llamado sumamente imperioso, porque veo que nos estamos extralimitando en este sentido. Ojalá que la cordura nos llegue y que entendamos que hay cosas que no debemos magnificar ni decir, porque son cosas que nos van a hacer daño terriblemente como país; que en estos días estamos siendo catalogados con seguridad; estamos siendo catalogados como un país que ha podido, dentro de toda la inflación, mantener en el Banco Central. Hemos tenido algunos beneficios económicos, hemos ido controlando el gasto público. Yo pienso que, dentro de toda esta crisis mundial, somos sobrevivientes.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 52 de 118*

Decía el nuevo presidente de Ecuador, que acaba de tomar posesión, que va a tener una grave crisis de apagones, acabando de tomar posesión, porque está comprando el crudo bien caro a Colombia, y que va a tomar posesión con un país con apagones. El asunto es grave y es general. Cuidemos este terruño que tenemos; que es algo que debemos nosotros preservar porque todos y cada uno de nosotros tenemos algo que ver con la estabilidad de la nación. Muchas gracias.

**Senador presidente:** Gracias a usted. Tiene la palabra el senador Bautista Antonio Rojas Gómez.

**Senador Bautista Antonio Rojas Gómez:** Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Debemos cuidar el país, pero no debemos callar; no podemos callar. Yo tengo, y busquen las actas si quieren por ahí, catorce semanas advirtiendo de la situación del dengue. Catorce semanas tengo hablando de eso, alternando. Porque estoy claro, y tiene que estar claro cualquier funcionario del Ministerio de Salud, que el ciclo del dengue en Centroamérica y el Caribe es tres o cuatro años. Que el último brote epidémico que tuvimos, fue en el 2019. He dicho reiteradamente que entre la semana treinta y dos epidemiológica y la cuarenta y dos hay un pico normal, y que antes de eso hay que proceder a hacer la descacharrización; las intervenciones de adultos volando y las intervenciones de larvas, pupas y huevos. Yo no lo dije hoy eso, ni lo dije la semana pasada; vengo diciéndolo, y no es que yo sea un profeta, es que yo quiero que las cosas se resuelvan.

Entonces, esas cosas no se ocultan. Ciertamente, a mí me pasaron dos brotes por mis manos. Cuando menos muertos tuvimos, tuvimos sesenta y seis; pero investigamos ciento y pico de muertes de febriles. Todo el que muere ahora de una afección viral es dengue hasta que se demuestre lo contrario; eso no es bueno decirlo, pero es un acto de suprema ignorancia decir que aquí hay once, doce, trece muertos. Uno, como dijo el presidente de la República, es mucho; uno es mucho. Y han ocurrido casos, porque no se ha aplicado el protocolo.

Yo creo que en esto, insisto, tenemos una magnífica oportunidad, porque no es verdad tampoco que en dos días usted va a tocar dos millones de personas, no es verdad. No es verdad que usted va en dos días a intervenir trescientos mil hogares, no es verdad. Entonces,



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 53 de 118*

lo que tenemos es que ponernos a una. Si quieren vayan a Hermanas Mirabal, yo he hecho un esfuerzo: he intervenido desde hace seis semanas. Los altos parlantes míos no han vuelto a hablar de Leonel, ni de Bauta, ni de los diputados, ni de los alcaldes, están hablando de cómo prevenir este problema, por lo menos ocho horas al día.

Entonces, ciertamente, sin mucha sensibilidad, con humildad, tenemos que aceptar esta realidad, y la única manera de resolverlo es que todos nos pongamos de acuerdo. Porque yo he dicho que este problema no lo resuelve el Ministerio de Salud, tenemos que resolverlo todos; porque ni es culpable el ministro, ni es culpable el presidente, ni somos culpables nosotros; ahora, la realidad es que lo tenemos el problema. Y si actuamos a tiempo y aplicando las normas que tenemos que hacer, lo vamos a resolver.

Presidente, a mí me preocupa el tema del pollo y del huevo. No solamente por los que estamos viendo ahí, las importaciones que están en los supermercados, que eso no tiene nombre; primero, la carne de cerdo, miren: aquí se ha importado tres veces más carnes de cerdo en lo que va de año, que lo que se importó el año pasado y les puedo buscar los datos. Busquen las estadísticas de importaciones y ustedes van a ver que aquí han traído carne de cerdo hasta el que tiene un ventorrillo, por otra vía, pero la ha traído. Entonces, la competencia de los productores nacionales que están vendiendo las gallinitas a cien pesos (RD\$100.00), vayan a Cotuí, a San Francisco de Macorís y vayan a Moca, Salcedo, Tenares, Fantino, presidente, y usted va a encontrar una guagüita vendiendo gallinas a cien pesos (RD\$100.00), gallinas útiles todavía, que dio trabajo, como dijo el senador; hay que invertirle cuatrocientos pesos (RD\$400.00) para que ponga el primer huevo, que están vendiendo. Y los huevos, el cartón de huevos, muy bien, busque todas las guagüitas que están paradas en las esquinas, vayan al pueblo a ver eso: comienzan por la mañana vendiéndolo a cien y terminan a las cuatro de la tarde vendiéndolo a cuarenta y cincuenta pesos, los productores, lo que no lo han regalado.

¿Qué es lo que va a pasar con esto, presidente? Mire, que me perdone el ministro de Agricultura, el de Banco Agrícola, que lo vi por ahí, el de INESPRE, que me perdonen; pero, si siguen sacrificando gallinas, aquí en tres semanas, mire que se lo digo, en tres semanas el huevo va a costar diez pesos (RD\$10.00) o lo van a tener que importar, porque quién es que va a poner los huevos, ¿hasta cuándo vamos a llegar nosotros sacrificando gallinas? Vayan esta tarde, yo estoy dando seguimiento por aquí, a la iglesia Sagrado Corazón de Jesús, a

Moca, para que vean los productores, la mayoría, no los tres, que estaban ahí con el ministro, encabezados por un personaje muy beneficiado de este Gobierno, que estaba ahí floreándose frente al ministro, muy beneficiado, que no importa que se pierdan los pollos, todos los huevos, va a ganar toda la vida, que vive ganando. Yo no puedo decir el nombre, porque lo quiero demasiado y a su familia, la quiero más.

Eso es lo que está pasando, presidente. Mire, aquí hay que decirle al presidente de la República que esos pequeños productores que no fueron a esa reunión y que él señaló no son los responsables de lo que está pasando, porque no son los que más se benefician de eso. Yo tengo una enorme preocupación con lo que va a pasar aquí en las próximas tres semanas; no vamos a tener huevos ni para consumir nosotros, ni para venderle a Haití cuando tengamos que venderle, porque quien pone los huevos no es que se lo come, son las gallinas, y las gallinas se están sacrificando sin inventario, y esto es extremadamente peligroso.

Yo le pido al presidente de la República, sin querer sobrepasarle al ministro de Agricultura, que le ponga atención al sacrificio de gallinas, que no es, es de manera indiscriminada a los pequeños y medianos productores. Ahora, cuatro, cinco, seis, siete, ocho grandes productores que pueden sostener eso, y que INESPRES le está comprando los huevos a ellos, se lo está pagando a cuatro ochenta, eso van a sostener y esos son los que van a tener huevos en noviembre y diciembre y son los que van a vender huevos a ocho y a diez pesos (RD\$8.00) y (RD\$10.00). Escuchen que se lo digo hoy. Hoy es un día de muchos recuerdos, porque es el día del nacimiento de Rafael Leónidas Trujillo, es el día de San Rafael; entonces, recuerden este día porque les digo que el que quiera poner un huevo, va a tener que tener una gallina. Muchas gracias, presidente.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Concluidos los turnos de ponencias, vamos a someter a la aprobación del Orden del Día, incluyendo las iniciativas la 02589-2023 y la 01925-2023.

## **9. Aprobación del Orden del Día**

**Senador presidente:** A votación el Orden del Día.

**Votación electrónica 004.** Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

**10. Orden del Día**

**10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.2 Iniciativas declaradas de urgencia**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes**

**Senador presidente:** Tenemos siete iniciativas para primera discusión. Como en segunda discusión tenemos el compromiso de leer algunos proyectos, vamos a someter estas iniciativas; voy a dar los números para que las liberemos todas de lectura y luego las vamos sometiendo una a una. Nos referimos a la iniciativa: 02358-2023, 02202-2023, 02372-2023, 02113-2023, 02480-2023, 02577-2023, 02578-2023. Sometemos...

**Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco:** Presidente, léalas, por favor, para saber de qué se trata.

**Senador presidente:** Pero, yo la voy leyendo, según la voy sometiendo.

**Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco:** Antes de votar para validar.

**Senador presidente:** Perfecto. La iniciativa: 02358-2023, 02202-2023, 02372-2023, 02113-2023, 02480-2023, 02577-2023, 02578-2023. Vamos a someter que esas siete iniciativas sean liberadas de lectura. A votación la liberación de lectura de esas siete iniciativas.

(Atendiendo a la solicitud del senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, el presidente Ricardo De Los Santos Polanco da lectura a las sumillas de las referidas iniciativas).

**Votación electrónica 005.** Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:  
02358-2023, Proyecto de ley sobre los centros logísticos, empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas.  
02202-2023, Proyecto de ley que declara a la



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 57 de 118*

provincia La Romana como provincia ecoturística.

02372-2023, Proyecto de ley que modifica el artículo 19 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios.

02113-2023, Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Invernaderos Agrícolas (IDIAGRI).

02480-2023, Proyecto de ley que declara al municipio San Ignacio de Sabaneta como “Cuna de la Restauración”.

02577-2023, Proyecto de ley que declara la provincia Samaná, provincia ecoturística.

02578-2023, Proyecto de ley que modifica la Ley núm.225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. **22 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

**10.6.1 Iniciativa: 02358-2023-SLE-SE**

Proyecto de ley sobre los centros logísticos, empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 31/07/2023. En agenda para tomar en consideración el 02/08/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas el 02/08/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos a votación una por una, la Iniciativa 02358-2023. A votación.

**Votación electrónica 006.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02358-2023, Proyecto de ley sobre los centros logísticos, empresas operadoras



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 58 de 118*

de centros logísticos y empresas operadoras logísticas. **22 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

**10.6.2 Iniciativa: 02202-2023-PLO-SE**

Proyecto de ley que declara a la provincia La Romana como provincia ecoturística. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 25/4/2023. En Agenda para tomar en consideración el 3/5/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente el 3/5/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa 0222-2023. A votación.

**Votación electrónica 007.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02202-2023, Proyecto de ley que declara a la provincia La Romana como provincia ecoturística. **22 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

**10.6.3 Iniciativa: 02372-2023-SLE-SE**

Proyecto de ley que modifica el artículo 19 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 31/7/2023. En agenda para tomar en consideración el 25/8/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 25/8/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa 02372-2023.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 59 de 118*

**Votación electrónica 008.** Sometida a votación  
Iniciativa núm. 02372-2023, Proyecto de ley que  
modifica el artículo 19 de la Ley núm. 176-07, del  
Distrito Nacional y los municipios. **22 votos a  
favor, 26 senadores presentes para esta  
votación.** Aprobado en primera lectura. Votación  
adjunta al acta.

**10.6.4 Iniciativa: 02113-2023-PLO-SE**

Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Invernaderos Agrícolas (IDIAGRI).  
Proponente: José Antonio Castillo Casado. Depositada el 9/3/2023. En agenda para tomar  
en consideración el 24/5/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos  
Agropecuarios y Agroindustriales el 24/5/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con  
modificaciones el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en primera lectura la Iniciativa 02113-2023. A votación.

**Votación electrónica 009.** Sometida a votación  
Iniciativa núm. 02113-2023, Proyecto de ley que  
crea el Instituto Dominicano de Invernaderos  
Agrícolas (IDIAGRI). **22 votos a favor, 26  
senadores presentes para esta votación.**  
Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al  
acta.

**10.6.5 Iniciativa: 02480-2023-SLO-SE**

Proyecto de ley que declara al municipio San Ignacio de Sabaneta como “Cuna de la  
Restauración” . Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 6/9/2023. En  
agenda para tomar en consideración el 13/9/2023. Enviada a la Comisión Permanente de  
Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 13/9/2023. En agenda el  
18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 60 de 118*

**Senador presidente:** Sometemos en primera discusión la Iniciativa núm. 02480-2023. A votación.

**Votación electrónica 010.** Sometida a votación Iniciativa núm. 02480-2023, Proyecto de ley que declara al municipio San Ignacio de Sabaneta como “Cuna de la Restauración”. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

**10.6.6 Iniciativa: 02577-2023-SLO-SE**

Proyecto de ley que declara la provincia Samaná, provincia ecoturística. Proponente: Pedro Manuel Catrain Bonilla. Depositada el 18/10/2023. En agenda para tomar en consideración el 18/10/2023. Tomada en consideración el 18/10/2023. Liberada de trámites 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en primera discusión la Iniciativa 02577-2023. A votación.

**Votación electrónica 011.** Sometida a votación Iniciativa núm. 02577-2023, Proyecto de ley que declara la provincia Samaná, provincia ecoturística. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

**10.6.7 Iniciativa: 02578-2023-SLO-SE**

Proyecto de ley que modifica la Ley núm.225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. Proponente: Bautista Antonio Rojas Gómez. Depositada el 18/10/2023. En agenda para tomar en consideración el 18/10/2023. Tomada en consideración el 18/10/2023. Liberada de trámites 18/10/2023.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 61 de 118*

**Senador presidente:** Sometemos en primera discusión la Iniciativa 02578-2023. A votación en primera discusión.

**Votación electrónica 012.** Sometida a votación Iniciativa núm. 02578-2023, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

**10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora**

**10.7.1 Iniciativa: 02546-2023-PLO-SE**

Proyecto de Ley para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio. Proponentes: Cámara de Diputados, Diputados: Rafael Tobías Crespo Pérez, Rafael Augusto Castillo Casado, Plutarco Pérez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Rogelio Alfonso Genao Lanza y Napoleón López Rodríguez. Depositada el 28/9/2023. En agenda para tomar en consideración el 28/9/2023. Tomada en consideración el 28/9/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 28/9/2023. En agenda el 11/10/2023. Informe leído el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Declara de urgencia el 18/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Aprobada en primera lectura el 18/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023. Leído hasta el artículo 40 inclusive, página núm.40.

**Senador presidente:** Ese proyecto de ley llegamos hasta el artículo 40 leyendo. Secretario, vamos a continuar a partir del artículo 41.

(El senador secretario ad hoc Ramón Rogelio Genao Durán da lectura al siguiente proyecto ley, leído hasta el artículo 40).

**Ley para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio.**

**Artículo 41.- Prohibiciones.** Las prohibiciones para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, son:

- 1) Adquirir, utilizar o beneficiarse por sí o por medio de terceras personas de los bienes encargados;
- 2) Beneficiarse directa o indirectamente del usufructo, rentas o intereses producidos por los bienes encargados;
- 3) Utilizar los bienes o las instalaciones de los bienes encargados en beneficio propio o de sus familiares.

**Párrafo.-** Tratándose de personas jurídicas, las anteriores prohibiciones se aplicarán respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas.

**Artículo 42.- Inhabilidades.** Las causas de inhabilidad para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, son:

- 1) Ser legalmente incapaz;
- 2) Tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con los imputados del proceso penal vinculado a los bienes sujetos a incautación o extinción de dominio, así como con sus titulares o con los miembros del Consejo Directivo, director(a) y subdirectores ejecutivos(as), así como cualquier funcionario perteneciente al INCABIDE;
- 3) Encontrarse en estado de quiebra, suspensión de pago o concurso de acreedores o quienes hubieren sido calificados judicialmente responsables de una quiebra culposa o

dolosa;

- 4) Aquellas contempladas por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**Párrafo.-** Tratándose de personas jurídicas, las anteriores inhabilidades se aplicarán respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas.

**Artículo 43.- Obligaciones.** Los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, tendrán las obligaciones siguientes:

- 1) Procurar la conservación de los bienes encargados en el mismo estado en que le fueron entregados, sin perjuicio del deterioro que el transcurso natural del tiempo les pudiese causar;
- 2) Rendir cuenta de los bienes encargados todas las veces que sea requerido por el INCABIDE;
- 3) Elaborar informes periódicos en los tiempos que indique el respectivo contrato o designación y remitirlos al INCABIDE;
- 4) Cumplir con todos los deberes establecidos en esta ley;
- 5) Brindar todas las facilidades para que la autoridad judicial, la Procuraduría General de la República o el INCABIDE practiquen con dichos bienes, las diligencias del procedimiento penal o de extinción de dominio necesarias, o inspeccionen el estado en que se encuentran los bienes en el momento en que lo requieran;
- 6) Cumplir con otras obligaciones establecidas por el INCABIDE, siendo siempre responsables de los bienes bajo su cuidado.

## **Capítulo VI**

### **De los bienes decomisados y extinguidos**



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 64 de 118*

**Sección I**

**De la administración de bienes decomisados  
O declarados en extinción de dominio**

**Artículo 44.- Administración y disposición de bienes.** Si se ordenare por sentencia definitiva el decomiso o extinción del dominio de los bienes a favor del Estado, estos pasarán de inmediato al Estado a través del INCABIDE para su administración y disposición conforme a lo previsto en esta ley.

**Párrafo I.-** Si se tratare de bienes que no se encuentran en poder del INCABIDE, la autoridad o entidad deberá entregarlos al INCABIDE, en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la sentencia definitiva.

**Párrafo II.-** Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la entrega directa de bienes que el tribunal puede disponer a víctimas, a países, entidades u organismos internacionales en el marco del cumplimiento de tratados, acuerdos o convenios internacionales.

**Artículo 45.- Destino de los bienes decomisados y declarados en extinción de dominio.** El INCABIDE, previa aprobación de su Consejo Directivo, podrá:

- 1) Vender en pública subasta;
- 2) Entregar el bien a un determinado órgano o entidad pública.

**Párrafo I.-** Cada entrega deberá efectuarse por acto motivado.

**Párrafo II.-** Los restantes bienes que no hayan sido entregado en un proceso penal o afectados deberán ser vendidos y distribuidos en la proporción y forma indicada en esta ley.

**Párrafo III.-** Si en ocasión del proceso de venta en pública subasta el bien no ha sido vendido, porque no se han presentado interesados o estos no han cumplido los requisitos, el INCABIDE deberá proceder conforme se indica en el artículo 61.

**Párrafo IV.-** Cada seis meses, el INCABIDE deberá subastar, entregar o afectar, según las



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 65 de 118*

reglas precedentes, todos los bienes y que, a esa fecha, hayan sido decomisados o extinguidos y que se encuentren bajo su administración.

**Párrafo V.-** Cuando se trate de ventas anticipadas, éstas se realizarán junto con la venta semestral establecida en este artículo, sin perjuicio de la facultad de realizarlas de manera previa si la espera de la venta semestral pudiera resultar inconveniente para los fines que motivan una venta de esta naturaleza.

**Párrafo VI.-** El INCABIDE remitirá semestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República la información de las ventas y distribución, así como de la adjudicación y entrega.

**Párrafo VII.-** Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, el director(a) y subdirector(a) del INCABIDE, sea titular o interino, y toda persona que por acción u omisión incumplan las obligaciones derivadas de este artículo, tanto con relación al cumplimiento de plazos como los demás requisitos, serán responsables, y se le aplicará las sanciones estipuladas en los artículos 85 y 86 de esta ley.

**Artículo 46.- Inscripción de bienes decomisados o declarados en extinción de dominio.** Si se trata de bienes sometidos a sistema registral de transferencia de propiedad, para efectuar la inscripción de la transferencia de los bienes decomisados o declarados en extinción de dominio a favor del Estado dominicano, bastará la sentencia definitiva del juez o tribunal competente que la ordene, la cual estará exenta del pago de todos los impuestos, derechos y aranceles o cualquier forma de contribución a que estén sujetos a estos registros.

**Artículo 47.- Inaplicabilidad del procedimiento de venta de bienes nacionales.** Para la subasta, transferencia, entrega de bienes decomisados o declarados en extinción de dominio, así como los sometidos a venta anticipada, no serán aplicables los procedimientos establecidos para la venta o enajenación de bienes nacionales, sino aquellos consignados en esta ley.

**Sección II**  
**Del procedimiento de venta**

**Artículo 48.- Procesos de venta de bienes muebles e inmuebles.** Los tipos de ventas de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido decomisados o extinguidos, según lo establecido por esta ley, se realizarán de manera física, presencial o virtual, según lo determine el INCABIDE para cada proceso en particular, y son los siguientes:

- 1) Venta en subasta pública ascendente;
- 2) Venta en subasta en sobre cerrado.

**Párrafo I.-** Fuera de los casos en los que esta ley autoriza la venta anticipada de bienes, las personas físicas o jurídicas a las cuales se les hayan incautado o secuestrado bienes, como consecuencia de un proceso penal o por la acción de extinción de dominio, podrán autorizar de forma directa al INCABIDE para que proceda a la venta anticipada de sus bienes. En estos casos no será necesaria la autorización del Consejo Directivo, pero siempre será requisito contar con la autorización judicial a cargo del caso en el que los bienes hayan sido incautados o secuestrados.

**Párrafo II.-** Una vez realizada la venta anticipada según lo indicado en este artículo, los dineros obtenidos seguirán el mismo destino o tratamiento que las reglas generales de venta anticipada.

**Párrafo III.-** Según el tipo de activo que se trate, el director(a) ejecutivo(a) determinará el mecanismo de venta en función de aquel que se considere más ventajoso y favorable tanto para la concreción de la venta propiamente dicha, como la obtención del mayor valor posible.

**Artículo 49.- Disponibilidad de información.** Toda la información relativa a los procesos de venta o entrega, sea cual sea su modalidad, deberá estar disponible en el portal electrónico institucional del INCABIDE y comunicada por redes sociales.

**Párrafo I.-** El INCABIDE también deberá tener disponible al público en dicho portal, las estadísticas trimestrales sobre la cantidad de bienes incautados, secuestrados, abandonados en un proceso penal, decomisados o en extinción de dominio que se encuentren bajo su

administración directa o la de terceros.

**Párrafo II.-** En el caso de los bienes decomisados o extinguidos, el INCABIDE deberá tener disponible un inventario en el cual se identifiquen los datos generales de cada uno de los bienes, el proceso judicial asociado, su fecha de ingreso al patrimonio estatal y su destino o uso actual.

**Artículo 50.- Pliego de condiciones.** Luego de haberse determinado el tipo de venta que se llevará a cabo, el INCABIDE preparará un pliego de condiciones en el cual se hará constar la siguiente información, según corresponda y resulte aplicable:

- 1) Tipo de subasta que se llevará a cabo;
- 2) Fases y fechas del proceso, con indicación de las horas y lugares, según corresponda, tales como información sobre el registro de oferentes, de la subasta y de la publicación de resultados;
- 3) Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes, así como las prohibiciones de los oferentes, sean personas físicas o jurídicas;
- 4) Fecha y modalidad del registro de los oferentes;
- 5) Plazos de análisis y verificación de documentos y antecedentes que permitan establecer fehacientemente cuáles de los oferentes estarán habilitados para participar en el proceso de venta;
- 6) Listado de bienes objeto de la venta, debidamente descritos, así como precio inicial de la venta y determinación del porcentaje del precio que se debe depositar con el registro para garantizar la seriedad de la oferta;
- 7) Información de contacto del INCABIDE;
- 8) Cualquier otra información que el INCABIDE estime pertinente.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 68 de 118*

**Párrafo.-** No podrán participar como oferente, ningún funcionario del Estado y, funcionario o empleado del INCABIDE o de su Consejo Directivo, como tampoco sus familiares hasta tercer grado de consanguineidad o segundo de afinidad, inclusive, por sí o por medio de terceros. Tampoco podrán participar los imputados, directamente o a través de terceros, sus familiares hasta tercer grado de consanguineidad o segundo de afinidad, inclusive.

**Artículo 51.- Convocatoria y aviso.** El INCABIDE deberá publicar en un diario de circulación nacional y en su portal electrónico institucional toda la información detallada y completa vinculada al respectivo proceso de venta y sus modificaciones, incluyendo el pliego de condiciones y todo otro antecedente o documento que sea necesario.

**Artículo 52.- Publicación de adendas o modificación al pliego de condiciones.** En caso de que se realicen adendas o modificaciones al pliego de condiciones, el INCABIDE lo publicará de la misma forma que lo haya realizado inicialmente y, de ser necesario, realizará una nueva convocatoria y prorrogará la fecha límite de registro de oferentes y de presentación de ofertas, según el tipo de proceso, dándoles la oportunidad a los oferentes de que, en caso de haber presentado propuestas, realicen las modificaciones de lugar, según corresponda.

**Párrafo.-** La extensión de plazos y consideración de ofertas, una vez vencido el plazo inicial, deberá conllevar una nueva publicación.

**Artículo 53.- Visitas, examen o conocimiento de los bienes.** Para cada proceso de venta, el INCABIDE informará las fechas, horarios y lugares en los cuales se puedan visitar, examinar o conocer los bienes respectivos, cuando por la naturaleza del bien, ello fuere posible, como es el caso de los bienes muebles corporales y los bienes inmuebles. Sin perjuicio de ello, el INCABIDE deberá disponer en su portal web institucional las fotografías y descripción de los bienes que permitan a los interesados acceder a esos datos por esa vía.

**Artículo 54.- Lotes.** El INCABIDE podrá, si fuere necesario, conformar lotes de varios bienes con el fin de venderlos como un conjunto, facilitando con ello el proceso de venta.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 69 de 118*

**Artículo 55.- Transferencia del bien libre de gravámenes, limitaciones u oposiciones.**

En los procesos de venta y entrega del INCABIDE, el acto adjudicatorio del bien, lote o a un tercero, generará el efecto legal de transferir la propiedad del bien libre de gravámenes, limitaciones u oposiciones de cualquier clase que pudieran limitar el ejercicio del derecho de propiedad.

**Artículo 56.- Ejercicio del derecho de propiedad.**

Todas las entidades públicas o privadas que tengan a su cargo o bajo su potestad o función, el otorgamiento o regularización de la identidad legal, matrícula o permiso de operación o funcionamiento de un bien sujeto a administración del INCABIDE, tienen la obligación, a solicitud de esta, de regularizar el bien en términos tales que una vez producida la venta, permita al comprador el pleno ejercicio del derecho de propiedad, en términos que el bien sea apto para su uso legal, sin perjuicio de la necesidad de cumplir la normativa que regula la operación o uso del respectivo bien.

**Artículo 57.- Formalización de registro de oferentes.**

Sin perjuicio de las reglas específicas por tipo de venta o las que se contengan en el pliego de condiciones, el registro del oferente se formaliza con el depósito de la documentación señalada en el artículo 50 de esta ley, la cual deberá estar escrita en idioma español, sin correcciones ni tachaduras.

**Artículo 58.- Garantía de la oferta.**

Sin perjuicio de las reglas específicas contenidas en el pliego de condiciones, el INCABIDE deberá siempre requerir que los interesados u oferentes deban tener depositado, al momento de la subasta, un cheque de administración por el monto equivalente al porcentaje que se determine del precio, a los fines de garantizar la seriedad de la oferta realizada.

**Párrafo I.-**

El INCABIDE, si fuera necesario, determinará otras formas de pago del indicado porcentaje, como depósito en una cuenta bancaria institucional que se indique u otra forma que entienda pertinente; velando siempre por establecer un mecanismo que asegure la disponibilidad del monto a beneficio del INCABIDE. El establecimiento de un medio distinto al cheque de administración deberá contar con la autorización motivada del Consejo Directivo.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 70 de 118*

**Párrafo II.-** Los cheques de administración o los montos depositados serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

**Artículo 59.- Código único de identificación al oferente.** El INCABIDE podrá asignar un código único que sirva de identificación a cada oferente, a fin de brindarle mayor seguridad, tomando en consideración el origen de los bienes.

**Párrafo.-** En lo adelante del proceso, los oferentes serán conocidos por el código único asignado que le servirá de identificación.

**Artículo 60.- Código único de identificación del bien.** El INCABIDE podrá asignar un código único que sirva de identificación a cada bien objeto de la venta, a fin de facilitar el proceso de venta.

**Párrafo. -** El INCABIDE deberá velar por la disposición al público de la información que permita conocer la descripción de identidad del bien asociada al código.

**Artículo 61.- Subasta desierta.** En caso de que no se presenten ofertas, o que las ofertas presentadas hayan sido descartadas por incumplimiento de las disposiciones de esta ley o al pliego de condiciones y por consiguiente declarando la subasta desierta, el INCABIDE deberá proceder en el orden siguiente:

- 1) Incluir los bienes en el siguiente proceso de venta que organice el INCABIDE, pudiendo reducir su precio hasta un treinta por ciento del valor anterior;
- 2) Para el caso que la segunda venta también se declare desierta, el INCABIDE podrá entregar, afectar o destruir el bien, si aplica; la entrega o destrucción realizada según lo establecido en este artículo, deberá ser autorizada por el Consejo Directivo, a solicitud del director(a) ejecutivo(a).

**Párrafo. -** Cuando se decida la destrucción de un bien, esta sólo podrá realizarse según lo dispuesto en el artículo 72 de esta ley, por tratarse de bienes decomisados o extinguidos, en este caso no será necesaria la autorización judicial o del fiscal.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 71 de 118*

**Artículo 62.- Garantía.** Si el oferente se adjudica el bien, la garantía entregada se imputará al precio de venta; pero cuando no cumpla con el pago del saldo dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones, la garantía será ejecutada a favor del INCABIDE.

**Párrafo I.-** Si el oferente no se adjudica el bien, la garantía entregada será devuelta.

**Párrafo II.-** Hasta el momento de la subasta, el tercero que haya otorgado una garantía podrá pedir su devolución, la cual deberá devolverse de la manera más rápida posible, en este caso, el tercero no podrá participar de la subasta del bien para la cual había otorgado esa garantía.

**Artículo 63.- Descargo del INCABIDE.** La entrega de los bienes a los adjudicatarios implica el descargo total del INCABIDE y sus funcionarios, respecto del proceso de venta y de los bienes objeto de la misma.

**Artículo 64.- Obligaciones tributarias de bienes decomisados o extinguidos.** Todas las deudas derivadas de obligaciones tributarias de los bienes decomisados y en extinción de dominio quedan extinguidas cuando son traspasadas al Estado dominicano.

**Párrafo.** - La sentencia definitiva que ordena el decomiso o la extinción de un bien, y que como consecuencia pasa al Estado, dispondrá la extinción de toda deuda derivada de una obligación tributaria pendiente que pudiera tener el respectivo bien.

**Artículo 65.- Diligencias, gastos e impuestos de transferencia.** Con el pago completo del bien, el INCABIDE le entregará al adjudicatario la documentación correspondiente para efectuar la transferencia del derecho de propiedad a su favor, sirviendo el acto adjudicatorio como título legal para ello.

**Párrafo I.-** Queda a cargo del adjudicatario la realización de todas las diligencias de inscripción, cuando proceda, así como el pago de todos los gastos e impuestos de transferencia a su favor.

**Párrafo II.-** Para efectos de determinación del impuesto de transferencia que se realice con



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 72 de 118*

ocasión de las ventas realizadas según lo establecido en esta ley, el valor que deberá utilizarse para el cálculo de los impuestos será el precio de venta o adjudicación, sin que sean aplicables las tasaciones y regulaciones establecidas por otros organismos.

**Párrafo III.-** Respecto de los bienes incautados o secuestrados que se encuentren en uso, en operación o estén siendo explotados, tendrán que pagar los respectivos impuestos, gastos y cuotas asociadas al bien y a la operación, según las normas que apliquen; los impuestos correspondientes al resto de los bienes serán suspendidos mientras dure la incautación o secuestro y no se acumularán.

**Párrafo IV.-** Recibido el bien incautado o secuestrado, el INCABIDE deberá comunicar dentro de quince días a la entidad tributaria correspondiente de tal situación, a fin de que suspenda el cobro de tributos en relación a ese bien, medida que se aplicará desde el día en que se dicte la resolución que ordena la incautación o el secuestro.

**Artículo 66.- Suspensión o terminación del proceso.** El INCABIDE podrá suspender o terminar el proceso de venta sin responsabilidad alguna para la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, o por interés público o general, en cuyo caso, dependiendo de la fase en la cual se encuentre la subasta, se realizará una publicación por los mismos medios en que fue publicado el proceso de venta.

**Párrafo.** - El INCABIDE notificará directamente a cada oferente, si los hubiera, indicándole los pasos a seguir o las medidas a tomar para que modifiquen o retiren sus propuestas, así como sus cheques de administración o montos depositados, según corresponda.

### **Sección III**

#### **De las ventas por subastas**

**Artículo 67.- Subasta pública ascendente.** La subasta pública ascendente es aquella en la cual el INCABIDE fija un mínimo por el bien y los oferentes el día de la subasta compiten entre sí, presentando públicamente sus ofertas hasta que decidan no continuar mejorándolas. El bien es adjudicado al oferente que haya presentado la mejor oferta.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 73 de 118*

**Párrafo I.-** El acto público de la subasta se llevará a cabo en el lugar físico o virtual, fecha y hora fijado en el pliego de condiciones y será presidido por el INCABIDE, en presencia de un notario, del cual se levantará un acta sobre todo lo acontecido, la cual será publicada en el portal electrónico institucional.

**Párrafo II.-** Por motivos de seguridad, al acto solo podrán asistir los oferentes que se hayan registrado formalmente completando los documentos, informaciones, requisitos y pagos de garantía contemplados en el pliego de condiciones, y que no hayan sido objetados de conformidad con esta ley y en el pliego de condiciones.

**Párrafo III.-** Los oferentes que participaren en el acto público de la subasta deberán asistir con una paleta o tableta que contenga el código único que les fue asignado, la cual les será proporcionada por la institución previo a iniciar la subasta, pudiendo prescindir de las paletas o tabletas si lo estima necesario.

**Párrafo IV.-** En el caso de subastas por medios digitales, la indicación del código único será colocada como nombre de usuario para que pueda ser apreciada visualmente.

**Párrafo V.-** El INCABIDE abrirá el acto e iniciará con el primer bien objeto de la venta, señalando su precio mínimo, dando espacio a que los oferentes presenten sus ofertas por cada bien.

**Párrafo VI. -** Cuando los oferentes dejen de presentar o de mejorar la última oferta más alta, y transcurrido el tiempo establecido en el pliego de condiciones o en la misma subasta para presentar una mejor oferta, se adjudicará el bien al oferente que propuso la mejor oferta.

**Artículo 68.- Subasta en sobre cerrado.** La subasta en sobre cerrado es aquella en la cual el INCABIDE fija un precio mínimo por el bien, presentando los interesados en participar, el día que formalicen su registro, una sola oferta por escrito que no podrán modificar.

**Párrafo I.-** El bien será adjudicado al oferente que haya presentado la mejor oferta.

**Párrafo II.-** El registro del oferente en la subasta en sobre cerrado se formaliza con la



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 74 de 118*

presentación física en sobre cerrado o virtual en archivo encriptado de la oferta que se realiza sobre los bienes de su interés, no pudiendo modificarla, salvo en los casos previstos en esta ley o el pliego de condiciones.

**Párrafo III.-** El precio de la oferta señalado por el oferente al momento de su registro debe ser claro, cierto y determinado, y no estar sujeto al cumplimiento de condiciones o plazos.

**Párrafo IV.-** Transcurridos los plazos, términos y condiciones que se señalen en el pliego de condiciones, la oferta es irrevocable y no puede ser modificada, en consecuencia, en caso de adjudicación, el adjudicatario se compromete a pagar el bien por el monto indicado en su oferta consignada por escrito.

**Párrafo V.-** El bien se adjudicará al oferente que haya presentado la mejor oferta al momento de su registro.

**Párrafo VI. -** En caso de que dos o más ofertas coincidan en el mejor precio, la institución podrá, según considere, ordenar una nueva subasta, bajo la modalidad que estime pertinente, exclusivamente para los oferentes y en relación a los bienes cuyas mejores ofertas resultaron en empate o fijar una nueva fecha límite de registro de oferentes y de presentación de ofertas exclusivamente para los oferentes y en relación a los bienes cuyas mejores ofertas resultaron empate.

**Párrafo VII.-** En el pliego de condiciones el INCABIDE fijará la fecha o plazo para publicar en el portal electrónico institucional los oferentes que resultaron adjudicatarios de los bienes identificados con los códigos asignados, los bienes que quedaron desiertos y que no fueran adjudicados posteriormente bajo una de las modalidades u opciones que se indican en esta ley o en el pliego de condiciones que rija la subasta.

#### **Sección IV**

**De la venta anticipada de los bienes incautados,  
Secuestrados o abandonados en un proceso penal o  
En los juicios de extinción de dominio**



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 75 de 118*

**Artículo 69.- Potestad de venta anticipada.** El INCABIDE tendrá la potestad de vender, de manera anticipada, los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal, según las disposiciones establecida en esta ley y las establecidas por el artículo 51 de la Ley No.340-22, del 28 de julio del 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos.

**Artículo 70.- Bienes sujeto a venta anticipada.** El INCABIDE venderá anticipadamente los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal o en los juicios de extinción de dominio sujetos a su administración sin que sea necesario esperar una sentencia definitiva de decomiso o extinción de dominio, cuando se trate de los bienes siguientes:

- 1) Bienes semovientes, fungibles y perecederos;
- 2) Bienes que se deprecien considerablemente por el paso del tiempo;
- 3) Bienes que sean de fácil deterioro;
- 4) Bienes que ameriten su disposición rápida por la naturaleza de los mismos;
- 5) Bienes cuyo costo de mantenimiento sea de tal magnitud que permita estimar que absorberá la utilidad de una futura venta de los mismos;
- 6) Cualquier otro bien que el tribunal autorice su venta anticipada o que el titular del derecho libre y voluntariamente exprese su voluntad de que el bien sea vendido anticipadamente.

**Párrafo I.-** Las ventas anticipadas se podrán realizar por cualquiera de las modalidades de venta por subasta establecidas en esta ley. Excepcionalmente, y tomando en consideración el estado en que se encuentren los bienes semovientes, fungibles y perecederos incautados, o que ameriten su disposición urgente por la naturaleza de los mismos, el INCABIDE podrá vender directamente los bienes a personas físicas o jurídicas, basándose en la especialidad de dichos bienes, sin tener que ejecutar los trámites indicados en esta ley en relación a públicas subastas, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 50 de esta ley, en relación a



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 76 de 118*

las inhabilidades para ser oferente.

**Párrafo II.-** La venta anticipada de bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal será autorizada por el Consejo Directivo del INCABIDE, y del fiscal a cargo del caso en el que los bienes hayan sido incautados o secuestrados, quien a su vez deberá contar con autorización judicial o de la persona física o jurídica que haya autorizado la venta.

**Párrafo III.-** La venta anticipada de bienes semovientes, fungibles y perecederos será autorizada por el director ejecutivo del INCABIDE, quien a su vez deberá contar con autorización judicial o del titular del derecho.

**Artículo 71.- Monto obtenido por la venta anticipada.** El monto obtenido producto de la venta anticipada de bienes se colocará en certificados de depósitos en el Banco de Reservas de la República Dominicana, bancos de servicios múltiples, o en otros instrumentos financieros, hasta tanto se dicte sentencia judicial definitiva que disponga su destino o la devolución de un bien incautado o secuestrado, siempre que esté pendiente el proceso penal o de extinción de dominio, según corresponda.

**Párrafo I.-** Los intereses generados por los montos depositados en certificados de depósito o instrumentos financieros serán capitalizados hasta tanto se dicte una sentencia definitiva que disponga el destino final de dichos bienes o la devolución de un bien incautado o secuestrado, siempre que esté pendiente el proceso penal o de extinción de dominio, según corresponda.

**Párrafo II.-** En los casos en que por sentencia definitiva se ordene la devolución de los bienes incautados o secuestrados pendiente en un proceso penal o de extinción de dominio, las sumas depositadas producto de las ventas anticipadas les serán devueltas al propietario con todos los intereses generados hasta la fecha, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

**Párrafo III.-** Si la sentencia definitiva ordena la extinción del dominio o el decomiso de un bien, se aplicarán las disposiciones de esta ley a los dineros provenientes de su venta anticipada, cuando ello haya ocurrido, así como a eventuales frutos o ganancias.

**Capítulo VII**  
**De la destrucción de bienes**

**Artículo 72.- Destrucción de bienes de consumo perecederos.** El INCABIDE podrá disponer la destrucción de bienes sujetos a su administración, sea que se encuentren incautados o secuestrados, o extinguidos o decomisados, en los casos siguientes:

- 1) Cuando sean peligrosos o nocivos para la salud pública y el medioambiente;
- 2) Cuando sean prohibidos por la ley o cuando su destrucción sea ordenada por ley;
- 3) Cuando generen perjuicios a derechos o bienes de terceros;
- 4) Cuando amenacen ruina o su destrucción o el daño esté en proceso o sea inminente;
- 5) Cuando su mantenimiento y custodia, de acuerdo con un análisis costo- beneficio, ocasionan gastos onerosos y desproporcionados al valor del bien, en circunstancias que, por el tipo, calidad y naturaleza del bien, una venta anticipada no resulte ser una alternativa más conveniente;
- 6) Cuando se encuentren en un estado de deterioro que haga imposible o excesivamente onerosa su reparación o mejora.

**Párrafo I.-** El INCABIDE deberá velar en todo momento para que el proceso de destrucción no genere daño al medio ambiente y a la salud pública.

**Párrafo II.-** Practicada la destrucción, el INCABIDE podrá entregar o vender los restos según resulte más conveniente.

**Párrafo III.-** Cuando la destrucción deba ser practicada sobre bienes incautados o secuestrados o abandonados en un proceso penal será autorizada por el Consejo Directivo y del fiscal a cargo del caso en el que los bienes hayan sido incautados o secuestrados, quien

a su vez deberá contar con la autorización de la persona física o jurídica o por decisión judicial.

### **Capítulo VIII**

#### **De los bienes no reclamados o abandonados**

##### **En un proceso penal**

**Artículo 73.- Bienes no reclamados o abandonados en un proceso penal.** Cuando respecto de un bien sujeto a la administración del INCABIDE no haya sido posible determinar la identidad de su legítimo propietario, legítimo titular o legítimo interesado, o no se presente nadie a reclamarlo, en un proceso penal o de extinción de dominio, se podrá solicitar la extinción de su dominio según el procedimiento establecido en esta ley.

**Párrafo.** - El INCABIDE analizará cada seis meses, todos los bienes bajo su administración, a fin de determinar o establecer que se den los presupuestos de abandono o no reclamación. En caso de que se identifiquen activos de esta naturaleza, el INCABIDE solicitará a través del Ministerio Público la extinción de dominio y previamente a la autorización se procederá conforme a lo establecido en esta ley. Se realizará una publicación en un diario de circulación nacional, en los medios de información electrónicos con las que opere y en su portal institucional.

**Artículo 74.- Datos de la publicación.** La publicación que deberá realizar el INCABIDE, según lo dispuesto en el artículo 73, deberá indicar lo siguiente:

- 1) La descripción del bien;
- 2) El lugar de ubicación del bien;
- 3) Los datos del proceso judicial vinculado al bien;
- 4) Los datos y formas a través de las cuales los interesados puedan invocar los derechos sobre el respectivo bien;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 79 de 118*

5) La indicación clara y precisa de que el bien podrá ser sujeto a extinción de dominio sin derecho a compensación alguna, si dentro del plazo de noventa días calendario, contados a partir de la publicación, no se acreditare titularidad, propiedad o derechos legítimos sobre el bien, o el bien no se reclamare.

**Párrafo I.-** Una vez transcurrido el plazo de noventa días calendario, y si dentro del mismo no comparece el legítimo titular o dueño del bien, el INCABIDE a través del Ministerio Público solicitará ante el tribunal competente para el conocimiento de casos de extinción de dominio según las reglas y condiciones prevista en la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para solicitar la extinción de dominio del respectivo bien, bajo la causal de abandono.

**Párrafo II.-** Lo establecido en este artículo, es sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público para realizar la misma solicitud al tribunal competente de extinción de dominio, en los procesos de extinción de dominio.

**Párrafo III.-** Todas las entidades públicas tendrán la obligación de informar y comunicar al INCABIDE sobre la existencia o conocimiento, de bienes abandonados o presuntamente abandonados en un proceso penal, o no reclamados de los cuales hayan tenido conocimiento, y que se hayan o se encuentren vinculados a procesos penales o de extinción de dominio.

**Párrafo IV.-** Cuando se haga la notificación al INCABIDE, éste deberá realizar todas las diligencias necesarias a fin de identificar al titular del bien y validar la condición de abandonado en un proceso penal o no reclamado. Si durante los primeros veinticuatro días calendario desde la notificación, las gestiones de búsqueda resultaren infructuosas, la institución deberá iniciar el proceso de publicación indicado en el artículo 73, con las respectivas consecuencias en caso de que nadie acuda a reclamar el bien y justifique los legítimos derechos dentro de los noventa días calendario establecido en el párrafo I de este artículo.

**Párrafo V.-** No se podrá declarar abandonado en un proceso penal o no reclamado un bien cuyo titular y propietario sea el Estado o una entidad pública.



# **SENADO**

## **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 80 de 118*

**Párrafo VI.-** Cuando se trata de bienes, incautados o secuestrados, cuya devolución o entrega a un tercero haya sido ordenada por sentencia definitiva o resolución motivada, y éste no pudiese ser ubicado, notificado o encontrado dentro de noventa días calendario, el INCABIDE deberá proceder, de manera inmediata, a las publicaciones indicadas en el artículo 73, y a la posterior solicitud de extinción de dominio del bien, en caso de que, dentro del plazo indicado, el respectivo bien no sea reclamado.

**Párrafo VII.-** Si en un bien abandonado en un proceso penal o no reclamado se practicó la extinción de dominio conforme al procedimiento antes indicado, y con posterioridad apareciere el titular alegando que pudiendo haber sido notificado, no se hizo, o que material o físicamente se encontraba imposibilitado de haber tomado conocimiento de la notificación o de la publicación, tendrá derecho a que se le indemnice el valor del bien, debidamente reajustado por el transcurso del tiempo, no obstante la indemnización de perjuicios que corresponda por el daño que el acto pudiera haber causado. Este procedimiento se llevará a cabo ante el mismo tribunal que declaró la extinción del dominio del bien, para lo cual habrá un plazo de cuatro años desde que se verificó la extinción por abandono. Las indemnizaciones que dispone este artículo son responsabilidad del INCABIDE, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil del funcionario que intervino en el procedimiento de abandono, cuando ha actuado de manera negligente, culposa o dolosa.

### **Capítulo IX**

#### **De los valores y títulos incautados**

**Artículo 75 - Depósito de dineros y recursos incautados.** Se autoriza al INCABIDE a abrir cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera en el Banco de Reservas de la República Dominicana, bancos de servicios múltiples o en otros instrumentos financieros, para que a éstas sean transferidos o depositados los bienes siguientes:

- 1) Dinero efectivo incautado, secuestrado, decomisado o extinguido que no se encuentre depositado en alguna institución bancaria o financiera;
- 2) Producto de las ventas que el INCABIDE realice, sea anticipadamente o una vez finalizados los procesos penales o de extinción de dominio;



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 81 de 118*

- 3) Los recursos monetarios que producen los bienes alquilados bajo administración del INCABIDE;
- 4) Otros que, según esta ley fuere posible.

**Párrafo I.-** Los dineros depositados o transferidos al Banco de Reservas de la República Dominicana o en bancos de servicios múltiples, serán devueltos al titular junto a los intereses económicos que generaron, cuando una resolución judicial ordene la devolución de los fondos y no haya ninguna otra medida cautelar o de restricción sobre los bienes.

**Párrafo II.-** Lo establecido en este artículo se aplicará, sin perjuicio de las disposiciones que regulan los bienes no reclamados o abandonados en un proceso penal cuando corresponda su aplicación.

**Párrafo III.-** En caso de billetes o piezas metálicas que, por tener marcas, señas u otras características, serán tratados como bienes muebles para efectos de administración, según las disposiciones establecidas en esta ley.

**Párrafo IV.-** Si los fondos objeto de incautación, secuestro, decomiso o extinción se encuentran depositados en entidades de intermediación financiera, continuarán depositados en tales entidades hasta que se decida sobre su destino final.

**Párrafo V.-** En caso de que la incautación, secuestro, decomiso o en extinción recaiga sobre títulos de valores o productos financieros que generen rendimientos o intereses, el INCABIDE deberá reinvertirlos en los mismos productos financieros, hasta tanto se decida sobre su destino final.

**Artículo 76.- Instrumentos de inversión financiera.** Cuando los bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos consistan en instrumentos de inversión financiera, tales como certificados de depósitos, certificados financieros, contratos de participación en hipotecas aseguradas, bonos, obligaciones, títulos valores, acciones, entre otros, éstos se mantendrán inmovilizados hasta tanto que una sentencia definitiva disponga el término de

la medida, su devolución, entrega a un tercero, decomiso o extinción, sin perjuicio de las demás facultades que se puedan ejercer en el marco de esta ley.

### **Capítulo X**

#### **De los gravámenes que existen sobre los bienes**

**incautados,**

**Secuestrados, abandonados en un proceso penal,**

**Decomisados o en extinción de dominio**

**Artículo 77.- Gravámenes sobre bienes bajo administración.** El INCABIDE podrá cancelar los gravámenes que pesan sobre los bienes incautados, secuestrados, decomisados y extinguidos, en las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando se ordene el decomiso o la extinción de dominio del bien, el INCABIDE pagará al acreedor prendario o hipotecario que se encuentre de buena fe, el monto adeudado para levantar los gravámenes;
- 2) Cuando el bien aún permanece incautado o secuestrado y se dan los presupuestos de una venta anticipada, la institución pagará el monto adeudado a los acreedores que se encuentren de buena fe y subrogarse en los derechos del acreedor o acreedores de buena fe. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones sobre venta anticipada establecidas en esta ley.

**Artículo 78.- Suspensión de los procedimientos.** Todo tribunal competente debe suspender todos los procedimientos de vías de ejecución que tengan como objeto los bienes incautados, secuestrados o abandonados en un proceso penal, hasta tanto intervenga una sentencia definitiva.

**Artículo 79.- Obligaciones pendientes de pago.** En los casos de venta anticipada de los bienes, de conformidad a lo establecido en la presente ley, se pagará el valor de las obligaciones pendientes de pago al momento de la suspensión con cargo al producto de la venta.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 83 de 118*

**Capítulo XI**

**Del destino de los fondos de los  
Bienes decomisados y extinguidos**

**Artículo 80.- Destino de los bienes.** Los bienes decomisados, los extinguidos, sus frutos y productos, así como los derivados de su enajenación, pasarán a la propiedad del Estado.

**Artículo 81.- Fondo Especial.** Se crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos (FEBIDE), bajo la administración del INCABIDE, integrado de la manera siguiente:

- 1) Los dineros extinguidos o decomisados;
- 2) Los dineros resultantes de las ventas de los bienes extinguidos o decomisados;
- 3) Los dineros resultantes de ventas anticipadas de bienes que posteriormente hayan resultado extinguidos o decomisados;
- 4) Los dineros resultantes de la explotación comercial de bienes que, habiendo sido incautados o secuestrados, se haya dispuesto posteriormente su extinción o decomiso;
- 5) Los dineros entregados o el producto de la venta de los bienes entregados por entidades internacionales, estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos penales o de extinción de dominio como consecuencia de actividades de colaboración con estos.

**Artículo 82.- Destino de los bienes del FEBIDE.** Luego de la conformación del FEBIDE deberá realizarse, cada seis meses y con cargo al fondo, dos operaciones consecutivas que dispongan los pagos como sigue:

- 1) La primera operación dispondrá el pago de los conceptos siguientes:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 84 de 118*

- a) Pago de derechos preferentes de terceros de buena fe, cuando no se hayan pagado previamente;
  - b) Pago de gastos de administración de los bienes, cuando no se hayan pagado previamente, incluyendo la administración, conservación, mantenimiento y cualquier otro gasto asociado;
  - c) Pago de gastos de venta cuando no se hayan pagado previamente;
  - d) Pagos a víctimas dispuestos por sentencia judicial o bien por una ley, cuando ésta así lo disponga;
  - e) Pago al afectado o titular de bienes que en el marco de un procedimiento de extinción de dominio se haya acogido a un procedimiento abreviado, y hasta por el monto que disponga la sentencia;
  - f) Pago o entrega a entidades u organismos internacionales o extranjeros, Estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos en los que ha existido colaboración de parte de estos.
- 2) La segunda operación procede luego de verificados los pagos o entregas, si quedare un saldo positivo en el FEBIDE, se realizará el procedimiento siguiente:
- a) Se depositará la totalidad del saldo en la Cuenta Única del Tesoro;
  - b) El Gobierno central podrá utilizar los fondos para apoyar, fortalecer, financiar, desarrollar o ejecutar programas de prevención o tratamiento en consumo de drogas, reducción de pobreza, reinserción de condenados o infractores legales, protección o apoyo de menores, prevención, persecución, investigación o control del ilícito penal, protección o apoyo de grupos vulnerables, apoyo y protección de víctimas de infracciones penales, protección de fronteras, así como el mejoramiento de condiciones de vida en las áreas de salud, seguridad, transporte, educación o vivienda.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 85 de 118*

c) Cuando menos un diez por ciento deberá ser asignado al INCABIDE para su correcta y eficiente operación, sin perjuicio de otros aportes que el Gobierno Central estime realizar según las necesidades de la entidad.

**Párrafo I.-** Los desembolsos de la primera operación, se deberán efectuar con relación al valor del bien que generó la obligación al pago, no pudiendo afectarse los valores representativos de otros bienes. Los desembolsos se realizan del fondo global, pero solo en relación al valor del bien que permitió realizar el respectivo pago o desembolso.

**Párrafo II.-** El Gobierno Central, por intermedio del Ministerio de Hacienda, deberá informar cada seis meses al público, a través de sus portales *web* institucionales, el uso detallado que se le ha dado a los fondos que ha recibido en el marco de esta ley, permitiendo con ello no solo conocer el destino específico de los mismos, sino también medir el impacto que genera en la comunidad el financiamiento de proyectos con fondos que le han sido quitados a la criminalidad.

**Párrafo III.-** Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, quien por acción u omisión incumpla las obligaciones dispuestas en este artículo, será personalmente responsables, aplicándose las sanciones de los artículos 85 y 86 de esta ley.

**Párrafo IV.-** El Gobierno Central deberá velar por el cabal, oportuno e íntegro financiamiento de INCABIDE a fin de asegurar su correcta y eficiente operación, de la que depende la correcta aplicación de esta ley.

**Artículo 83.- Transparencia y publicidad.** Sin perjuicio de los deberes de transparencia y publicidad que esta ley le atribuye al INCABIDE en lo relacionado a la publicación de inventarios de bienes sujetos a administración, en adición, el INCABIDE deberá detallar y emitir informes cada seis meses en su portal electrónico, acerca de la forma en la que se ha administrado el FEBIDE, conteniendo entre otros, el listado de bienes que le dieron origen y los pagos realizados.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 86 de 118*

**Párrafo I.-** El INCABIDE deberá realizar, directamente o por intermedio de terceras entidades públicas o privadas, auditorias anuales, a los fondos y bienes que componen el FEBIDE y el INCABIDE.

**Párrafo II.-** Cada una de las entidades receptoras de bienes que hayan sido distribuidos según lo dispuesto por el artículo 82, numeral 2), deberán reportar, de manera semestral, a través de su portal o página *web*, las cantidades recibidas, señalando el uso específico que se le dio, informando montos, unidades y actividades vinculadas.

**Párrafo III.-** Los fondos que se paguen y distribuyan en los términos indicados en el artículo 82 numerales 1) y 2), podrán ser auditados en cualquier momento tanto por el INCABIDE como por los entes estatales con competencia para auditar fondos públicos y una vez entregados los fondos, la forma de gasto, a su vez, se sujetará a las normas específicas que regulan la actividad del receptor de los mismos.

**Artículo 84.- Procedimientos preferentes.** En el caso de que uno o más bienes se encuentren sometidos al mismo tiempo, tanto a uno o más procesos penales como de extinción de dominio, la primera sentencia definitiva que se dicte disponiendo el decomiso o la extinción producirá el efecto de transferir el dominio al Estado, independientemente de la decisión que se dicte en el otro proceso.

**Párrafo.** - Si la primera sentencia que se dicte rechaza la extinción de dominio o el decomiso, y el bien se encuentra incautado o secuestrado por otro proceso vigente, este no podrá ser devuelto, sino hasta que así lo determine el respectivo tribunal con proceso vigente.

**Capítulo XII**  
**De las infracciones y sanciones**

**Artículo 85.- Conductas indebidas por acción.** El servidor o funcionario público que emita una decisión, resolución, solicitud, o ejecute un acto contrario a esta ley será sancionado con tres a cinco años de prisión, multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público e inhabilitación por cinco años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 87 de 118*

**Párrafo.** - Sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en este artículo, el servidor o funcionario público será responsable a título personal por los daños y perjuicios que su conducta genere.

**Artículo 86.- Conductas indebidas por omisión.** El servidor o funcionario público que omite, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, o incurra en desacato de una decisión judicial, emitida en el marco de esta ley será sancionado con tres a cinco años de prisión, multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público, e inhabilitación por cinco años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

**Párrafo.** - Sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en este artículo, el servidor o funcionario público será responsable por los daños y perjuicios que su conducta genere.

**Artículo 87.- Violación a reglas de administración.** El servidor o funcionario público, o aquel que sin serlo haya sido contratado, recibido atribuciones o se le haya encomendado o entregado la administración, custodia, uso, tenencia o posesión de bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, respecto de los cuales les haya dado un uso inadecuado, descuidado, ilegal, abusivo, negligente o que los haya distraído o utilizado para su uso personal o en beneficio de terceros, incurre en el ilícito penal de violación a las reglas de la administración.

**Párrafo.** - La violación a las reglas de administración será sancionada con tres a cinco años de prisión y una multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público, cuando se esté en presencia de infracciones dolosas, y de dos a tres años de prisión, y multa de cincuenta a cien salarios mínimos del sector público, cuando se esté en presencia de infracciones culposas.

**Artículo 88.- Información privilegiada.** Quienes entreguen, soliciten o hagan uso de información privilegiada o reservada para beneficiarse de ella, o para terceros, en los procesos de venta, serán sancionados con la misma pena que la indicada en el artículo 85 de esta ley.

**Artículo 89.- Sanción por incumplimiento del deber de informar.** Quien estando

obligado por esta ley o por la Ley No.340-22, de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos a informar al INCABIDE, en tiempo y forma, que tienen a su disposición bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, será sancionado con la misma pena indicada en el artículo 87 de esta ley.

### **Capítulo XIII**

#### **De las disposiciones finales**

##### **Sección I**

##### **De las disposiciones reglamentarias y transitorias**

**Artículo 90.- Reglamento.** El presidente de la República, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, dictará el reglamento de aplicación.

**Artículo 91.- Supresión de la OCABID.** A partir de la entrada en funcionamiento del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados, y en Extinción de Dominio (INCABIDE), queda suprimida la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID).

**Artículo 92.- Transferencia de activos y pasivos.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), se constituye en el continuador jurídico de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), por lo que será compromisario de aquellos contratos, convenios, acuerdos, pactos o cualquier otro acto jurídico o denominación, sea a título gratuito u oneroso.

**Artículo 93.- Transferencia de fondos.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, los fondos, bienes, activos y pasivos de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), se transferirán al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

**Artículo 94.- Transferencia de contratos y convenios.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, los contratos o convenios que haya suscrito la Oficina de Custodia y



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 89 de 118*

Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), se traspasarán al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

**Artículo 95.- Transferencia de personal.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, queda traspasado el personal perteneciente a la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE). Lo anterior sin perjuicio de otras contrataciones que fuere necesario hacer según los requerimientos operativos y necesidades del INCABIDE.

**Artículo 96.- Permanencia del director ejecutivo.** Durante el primer año de funcionamiento del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), su director(a) ejecutivo(a), será el director(a) ejecutivo(a) que se encuentre en funciones en la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID) el día de su supresión, sin perjuicio de las facultades constitucionales del presidente de la República para designar los funcionarios públicos.

**Artículo 97.- Traspaso de bienes.** La Procuraduría General de la República, y toda otra persona jurídica o física que al momento y luego de la entrada en vigencia de esta ley, tenga por sí o por medio de un tercero, en su poder, uso, custodia, tenencia o administración bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, los inventariará y traspasará o entregará al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), siguiendo las siguientes reglas mínimas relacionadas a plazos y formas.

**Párrafo I.-** Dentro de los cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, deberá elaborarse y remitirse al INCABIDE un inventario en los términos indicados en el artículo 100 de esta ley.

**Párrafo II.-** Los bienes que hayan sido o se encuentren incautados, decomisados, secuestrados o extinguidos en los procesos penales o de extinción de dominio hasta los



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 90 de 118*

cuatro meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, deberán traspasarse al INCABIDE dentro de un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigencia de esta ley.

**Párrafo III.-** Los bienes que se incauten, decomisen, secuestren o extingan en los procesos penales o de extinción de dominio a partir del término del cuarto mes desde la entrada en vigencia de esta ley, deberán comenzar a traspasarse de manera inmediata al INCABIDE en los términos regulados en esta ley, en la forma siguiente:

- 1) Todos los bienes deberán ser entregados mediante un acta;
- 2) Los bienes muebles corporales deberán ser entregados físicamente y con toda la documentación que permita su administración, uso y traslado eficiente, como es el caso de los permisos de circulación y llaves, cuando se trata de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos;
- 3) Los bienes inmuebles deberán ser entregados poniéndolos a disposición de INCABIDE, y entregando las llaves, así como toda documentación que permita su administración eficiente;
- 4) Los bienes incorporeales, intangibles, derechos y el dinero deberán ser entregados mediante el suministro de los títulos o documentos que dan cuenta y permiten tener el control de los mismos;
- 5) Cuando se trate de más de un bien, quien los entrega o traspasa deberá acompañar un inventario elaborado en los términos indicados en el artículo 100 de esta ley.

**Párrafo IV.-** Excepcionalmente, en el caso de la Procuraduría General de la República, cuando se trate de bienes incautados o secuestrados, el traspaso será obligatorio en relación a los bienes indicados en el artículo 25 de esta ley.

**Párrafo V.-** Los traspasos regulados en este artículo, no obstante a las facultades del Consejo Directivo de asignar bienes a entidades públicas en los términos indicados en esta



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 91 de 118*

ley.

**Párrafo VI.** - Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, todo aquel que por acción u omisión incumplan las obligaciones derivadas de este artículo será responsable, y se le aplicará las sanciones estipuladas en los artículos 85 y 86 de esta ley.

**Artículo 98.- Comisión de coordinación.** Dentro del plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) y la Procuraduría General de la República, deberán conformar una comisión de coordinación interinstitucional de tres miembros por cada entidad, que se dediquen a elaborar protocolos que aseguren la eficiencia en el traspaso al que hace referencia el artículo 97 de esta ley.

**Párrafo.** - El Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), podrá crear las comisiones con toda entidad que, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, tenga a su cargo la disposición, cuidado o responsabilidad de bienes incautados, decomisados, abandonados en un proceso penal, y secuestrados.

**Artículo 99.- Cuidado y conservación.** Todos aquellos bienes en poder o bajo administración, custodia, uso, tenencia o responsabilidad de una entidad pública o privada, persona jurídica o física, y que, con el mérito de lo dispuesto en esta ley, deban ser entregados o traspasados al Instituto Nacional Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), deberán custodiarse y cuidarse por aquellas en términos tales que el traspaso resulte posible, eficiente y sin daño o perjuicio alguno al respectivo bien.

**Párrafo.** - El incumplimiento de lo establecido en este artículo, será sancionado con las penas indicadas en el artículo 87 de esta ley.

**Artículo 100.- Inventario.** Los bienes incautados, secuestrados, abandonados en un proceso penal o decomisados que, por sí o mediante terceros, se encuentren bajo administración, en



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 92 de 118*

poder, custodia, uso, tenencia, posesión o bajo responsabilidad, de la Procuraduría General de la República, o de toda otra entidad pública o privada, persona jurídica o física, deberán ser inventariados, en formato electrónico editable, cuyo documento resultante deberá ser entregado, dentro de tres meses siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, tanto al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), como a la Cámara de Cuentas, el cual deberá contener:

- 1) Una descripción detallada que considere, según corresponda, tipo de bien, color, modelo, año y tamaño;
- 2) Características específicas;
- 3) Señalamiento de si el bien se encuentra secuestrado, incautado, abandonado en un proceso penal, extinguido o decomisado;
- 4) Información detallada del proceso judicial al cual está vinculado;
- 5) Los intervinientes del proceso judicial al cual está vinculado;
- 6) La autoridad judicial vinculada;
- 7) Existencia e identificación de alegaciones formales por parte de terceros sobre los bienes en cuestión;
- 8) Ubicación exacta del bien;
- 9) Datos identificatorios de terceros a cargo del bien;
- 10) Datos identificatorios de personas físicas o jurídicas que tengan asignado el bien;
- 11) Existencia de contratos y todo tipo de acuerdos que versen sobre el bien, señalando toda la información necesaria para su comprensión.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 93 de 118*

**Párrafo I.-** El Consejo Directivo podrá agregar conceptos o elementos nuevos bajo los cuales deberá complementarse la confección del inventario.

**Párrafo II.-** La actualización del inventario no admitirá desfases, de manera que cada movimiento físico, jurídico o administrativo que se verifique deba verse reflejado en el acto en el inventario.

**Párrafo III.-** Los bienes no hallados, desaparecidos, en mal estado o destruidos serán responsabilidad patrimonial de la institución, entidad o persona jurídica o física que tenga el deber de transferirlos.

**Párrafo IV.-** Cualquier reintegro derivado de responsabilidad patrimonial determinada en los informes de auditorías practicadas, deberán ingresar al patrimonio del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

**Párrafo V.-** Tratándose de la Procuraduría General de la República, la obligación de confeccionar y remitir inventario se aplicará en relación a los bienes indicados en esta ley.

## **Sección II**

### **De las disposiciones derogatorias**

#### **Y de la entrada en vigencia**

**Artículo 101.- Derogaciones.** Esta ley deroga, sustituye, modifica y prevalece ante cualquier disposición legal que le sea contraria.

**Artículo 102.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo dispone la Constitución, y una vez transcurrido los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 94 de 118*

veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

**Senador presidente:** Muchas gracias, secretario. Concluida la lectura íntegra en segunda discusión de la Iniciativa 02546-2023. Sometemos a votación la Iniciativa 02546-2023.

**Votación electrónica 013.** Sometida a votación  
Iniciativa núm. 02546-2023, Proyecto de ley para  
la Administración de Bienes Secuestrados,  
Incautados y Abandonados en los Procesos  
Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio.  
**21 votos a favor, 25 senadores presentes para  
esta votación.** Aprobado en segunda lectura.  
Votación adjunta al acta.

**10.7.2 Iniciativa: 02076-2023-PL-SE**

Proyecto de ley general de protección a la discapacidad. **Título modificado:** Ley de protección a la discapacidad. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 13/2/2023. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 7/3/2023. En agenda el 26/9/2023. Informe leído con modificaciones el 26/9/2023. En agenda el 28/09/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 28/09/2023. En agenda el 11/10/202. Dejado sobre la mesa el 11/10/2023. Leído hasta el artículo 4 página núm.07. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023. Leído hasta el artículo 15 inclusive página núm.13.

**Senador presidente:** Quedamos en el artículo 15, vamos a continuar en el artículo 16, secretaria.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 95 de 118*

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura al siguiente proyecto de ley).

Nota de la taquígrafa: Se comenzó a leer el artículo 16, porque en la sesión anterior se leyó hasta el artículo 15 inclusive.

**Artículo 16.- Educación inclusiva en los niveles inicial y primaria.** Los centros educativos públicos y privados, con el apoyo del Ministerio de Educación y del Instituto Nacional para la Inclusión y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (INAIPDIS), deben brindar educación inclusiva en los niveles inicial y primario, dentro de la que se promoverá la atención oportuna de personas con discapacidad.

**Párrafo I.-** Los centros que ofrecen educación en los niveles inicial y primario deben procurar el acompañamiento a las familias y recomendar la evaluación de infantes conforme al Sistema Nacional de Valoración, Certificación y Registro Continuo de la Discapacidad, creado en lo adelante en esta ley, con el objeto de determinar su condición, las barreras que enfrentan, los apoyos y los programas y servicios a los que necesiten acceder a una educación inclusiva.

**Párrafo II.-** La determinación de la condición y sus barreras serán determinadas en el Sistema Nacional de Valoración, Certificación y Registro Continuo de la Discapacidad y se determinará la necesidad de provisión de un paquete social, en caso de ser necesario.

**Párrafo III.-** La evaluación psicopedagógica para determinar los apoyos, los programas y los servicios para la educación inclusiva están bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación a través de sus equipos multidisciplinarios a partir de la valoración de discapacidad.

**Artículo 17.- Educación inclusiva secundaria y universitaria.** Todos los centros educativos públicos y privados en los niveles de educación secundaria y educación superior deberán crear los medios y facilidades necesarias para garantizar la educación inclusiva de las personas con discapacidad.



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 96 de 118*

**Artículo 18.- Otorgamiento de becas.** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) otorgará becas a personas con discapacidad equivalente a un mínimo de un dos por ciento (2%) de la matrícula de estudiantes de los colegios privados, con el objetivo de favorecer y fomentar la inclusión de los mismos al sistema educativo dominicano.

**Párrafo I.-** Las personas con discapacidad deben realizar sus solicitudes de becas de manera directa a los centros educativos privados, los que, a su vez, reportarán las solicitudes al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

**Párrafo II.-** Las personas con discapacidad podrán realizar sus solicitudes de becas al Instituto Nacional para la Inclusión y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (INAIPDIS), a los fines de ser tramitadas y tomadas en consideración.

**Artículo 19.- Programas formativos.** El Ministerio de Educación (MINERD) y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) requerirán a las universidades y centros de enseñanza públicos y privados, en todos los niveles, programas formativos para todos los estudiantes y sus colaboradores, relativos a la sensibilización hacia las personas con discapacidad y la no discriminación.

**Artículo 20.- Educación especializada.** Cuando los ajustes curriculares realizados no permitan la inclusión de las personas con discapacidad a los programas educativos tradicionales, el Ministerio de Educación (MINERD) dispondrá de centros educativos especializados con el fin de asegurar la educación de la persona con discapacidad, hasta alcanzar su nivelación con el sistema educativo formal.

**Párrafo I.-** Los centros de educación especializados se crearán para otorgar educación y atención a las personas con discapacidades múltiples y profundas.

**Párrafo II.-** El Ministerio de Educación (MINERD) regulará, habilitará y supervisará el funcionamiento de los centros educativos especializados, con el acompañamiento del Instituto Nacional para la Inclusión y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (INAIPDIS).



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 97 de 118*

**Párrafo III.-** El Ministerio de Educación (MINERD) deberá realizar los ajustes curriculares acordes a las necesidades específicas de apoyo educativo en los centros de educación especializada, tomando en cuenta adaptaciones especiales como la educación ocupacional y la formación en habilidades para lograr una vida independiente.

**Párrafo IV.-** A los fines de ingreso o remisión a centros de educación especializada, se requiere la certificación de la evaluación previa por parte del Sistema de Clasificación Nacional de Discapacidad, para determinar las condiciones y barreras a las que se enfrenta la persona con discapacidad y permitir que las mismas puedan acceder a los servicios educativos que resulten compatibles con su condición.

**Párrafo V.-** Cada final de ciclo educativo se deberá realizar una evaluación psicopedagógica por equipos externos al centro educativo, para determinar la modalidad de escolarización en el ambiente menos restrictivo posible para el estudiante con discapacidad.

**Artículo 21.- Formación docente.** El Ministerio de Educación (MINERD) y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) deben otorgar formación continua al personal docente y profesionales en áreas afines que aseguren la inclusión en todos los ámbitos de las personas con discapacidad en igualdad con las demás.

**Párrafo I.-** El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) debe procurar que las universidades o centros de enseñanza superior integren a su oferta académica programas de formación de personal docente referentes a la atención de personas con discapacidad.

**Párrafo II.-** El currículo universitario incluirá asignaturas de formación que garanticen la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de los reglamentos atinentes al ejercicio de la profesión destinados a la utilización de modos, medios y formatos de acceso y accesibilidad apropiados para la inclusión en todos los ámbitos, de las personas con discapacidad.

**Artículo 22.- Reglamentos de educación.** El Ministerio de Educación (MINERD) y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) emitirán los



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 98 de 118*

reglamentos que sean necesarios para adecuar los programas formativos orientados al cumplimiento a esta ley.

**Artículo 23.- Centros de Formación Técnico Profesional.** El Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y los demás centros de estudios especializados y de formación técnico-profesional deberán adoptar políticas inclusivas para la persona con discapacidad, debiendo realizar las modificaciones curriculares correspondientes para la oferta formativa de técnico profesional, a los fines de dar cumplimiento a esta ley.

(Final de la lectura).

**Senador presidente:** Vamos a someter, como este proyecto de ley tiene 122 artículos, vamos a someter dejar sobre la mesa en el artículo 23 inclusive, para continuar en la próxima sesión en el artículo 24. Vamos a someter a votación dejar sobre la mesa la Iniciativa 02076-2023.

**Votación electrónica 014.** Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 02076-2023, Proyecto de ley general de protección a la discapacidad. **Título modificado:** Ley de protección a la discapacidad. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejado sobre la mesa. Leído hasta el artículo 23 inclusive. Votación adjunta al acta.

**10.7.3 Iniciativa: 02515-2023-PLO-SE**

Proyecto de ley que sanciona el delito de abigeato en República Dominicana. Proponente: Cámara de Diputados, diputado Jorge Hugo Cavoli Balbuena. Depositada el 15/09/2023. En agenda para tomar en consideración el 20/09/2023. Tomada en consideración el 20/09/2023. Enviada a Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 20/09/2023. En agenda

el 18/10/2023. Informe leído el 18/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Aprobada en primera lectura el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Dele lectura, secretario, a ese proyecto, que es de seis páginas solamente.

(El senador secretario ad hoc Ramón Rogelio Genao Durán da lectura a la siguiente ley).

**Ley que sanciona el delito de abigeato en República Dominicana.**

**Considerando primero:** Que la Constitución de la República establece el derecho de las personas a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, de conformidad con la ley;

**Considerando segundo:** Que la actividad ganadera es una de las principales actividades económicas del país y su desarrollo necesita no solamente del fomento y apoyo gubernamental, sino además que los productores ganaderos necesitan seguridad jurídica y protección de sus bienes por parte de las autoridades;

**Considerando tercero:** Que uno de los perjuicios principales que enfrentan los pequeños, medianos y grandes productores ganaderos es la sustracción o robo de ganado, sin que la legislación actual brinde instrumentos legales eficaces para la debida persecución de esta actividad criminal;

**Considerando cuarto:** Que los criadores de animales de distintas especies necesitan también de un instrumento legal que les proteja ante cualquier actividad delictiva que atente contra sus actividades económicas, de exhibición o conservación;

**Considerando quinto:** Que es un reclamo de los criadores de animales y del sector ganadero que el país adecúe su legislación para una eficiente prevención, tipificación y sanción de los crímenes que perjudican esta actividad.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 100 de 118*

**Vista:** La Constitución de la República;

**Visto:** El Decreto-Ley núm.2274, del 20 de agosto de 1884, del C. N. sancionando el Código Penal de la República;

**Vista:** La Ley núm.5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales;

**Vista:** La Ley núm.532, del 12 de diciembre de 1969, de Promoción Agrícola y Ganadera;

**Vista:** La Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley Orgánica del Ministerio Público, núm.133-11, del 7 de junio de 2011;

**Vista:** La Ley núm.248-12, del 9 de agosto de 2012, de Protección Animal y Tenencia Responsable;

**Vista:** La Ley Orgánica de la Policía Nacional, No.590-16, del 15 de julio de 2016.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto tipificar y sancionar el delito de abigeato en la República Dominicana.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.- Definiciones.** Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- 1) **Abigeato:** Delito que se hace por sí, o por intercepta persona, que consiste en el robo o hurto de ganado, mayor o menor.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 101 de 118*

- 2) **Abigeato agravado:** Calificación más grave del delito en atención a las circunstancias que se señalan en la presente ley.
- 3) **Ganado:** Conjunto de animales que son criados para fines comerciales, de investigación o exhibición, este puede ser mayor o menor.
- 4) **Ganado mayor:** Compuesto por las especies vacuna, equina, y cualquier otra especie mayor.
- 5) **Ganado menor:** Las especies caprina, ovina, porcina, avícola, cunícola, y cualquier otra especie menor.
- 6) **Nocturnidad:** Período comprendido entre los seis pasados meridianos (6:00 p.m.) y las seis antes meridiano (6:00 a.m.).

**Artículo 4.- Abigeato.** Incurre en la infracción penal de abigeato, quien, sin el consentimiento de su propietario o detentador, cometa una de las siguientes infracciones:

- 1) Sustraer, para sí o para otro, ganado mayor o menor, sea vivo, sacrificado o descuartizado;
- 2) Vender, comprar, negociar, recibir, conducir, ocultar, recibir en depósito cualquier especie de ganado mayor o menor, tanto vivo o sacrificado, con conocimiento de que haya sido sustraído sin el consentimiento de su propietario o detentador; o que de cualquier otro modo se beneficie de las especies sustraídas;
- 3) Ocultar, alterar o suprimir marcas de identificación de ganado, así como estampar ganado sin el consentimiento de su dueño;
- 4) Provocar envenenamiento de ganado o de cualquier especie mayor o menor;
- 5) Transportar ganado sin la debida autorización del dueño o sin contar con los documentos necesarios para el transporte, emitidos por la autoridad competente;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 102 de 118*

- 6) Utilizar para un propósito distinto, el ganado que se reciba de otro para fines de crianza y comercialización;
- 7) Descuartizar o sacrificar ganado sin el consentimiento de su propietario. Infligir daño o inhabilitar el ganado mayor o menor, con propósitos comerciales o no;
- 8) Ordenar o encargar a otros cualquiera de las infracciones precedentes indicadas.

**Artículo 5.- Sanción por abigeato.** Quien comete abigeato será sancionado con uno a dos años de prisión menor y multa de tres a nueve salarios mínimos del sector público.

**Artículo 6.- Abigeato agravado.** Será abigeato agravado, y en consecuencia la sanción penal será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de diez a veinte salarios mínimos del sector público, cuando además de la comisión de las infracciones descritas en el artículo 4 de la presente ley, ocurra una de las circunstancias siguientes:

- 1) Que la infracción sea cometida en nocturnidad;
- 2) Que la infracción sea cometida con violencia o que el autor porte armas blancas o de fuego durante la comisión de la misma;
- 3) Que el infractor tenga una relación de trabajo o de subordinación de cualquier tipo con el propietario o responsable del ganado;
- 4) Que el infractor sea o simule ser miembro de la Policía Nacional, Ministerio Público o cualquier otro cuerpo de orden público;
- 5) Que el infractor tenga o simule tener calidad de funcionario público;
- 6) Que el infractor actúe con la ayuda o concurso de más personas;
- 7) Cuando el infractor sustraiga la cantidad de cinco cabezas en adelante en ganado



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 103 de 118*

mayor y diez en ganado menor;

- 8) Cuando el hecho cometido elimine el único bien productivo del afectado;
- 9) Ordenar o encargar a otros cualquiera de las infracciones precedentes indicadas.

**Párrafo I.-** Se sancionará con la misma pena la sustracción de equipos, insumos, implementos y maquinarias efectuada en fincas, corrales y propiedades agropecuarias.

**Párrafo II.-** Las penas aplicables en la presente ley serán independientes a las infracciones de cualquier otro tipo penal.

**Artículo 7.- Otras sanciones y reparación de daños y perjuicios.** En adición a las penas ya indicadas, el o los autores de abigeato serán sancionados a la devolución o al pago al propietario del valor en el mercado del ganado o animales sustraídos, así como al pago de reparación de cercas, linderos o cualquier otro medio de resguardo del ganado que haya resultado destruido o dañado como consecuencia de la comisión de la infracción.

**Párrafo.** - Si el infractor de abigeato y abigeato agravado comete cualquier tipo de maltrato al ganado, en adición a las penas establecidas por la presente ley, será sancionado con las penas previstas en la Ley núm.248-12, del 9 de agosto de 2012, sobre Protección Animal y Tenencia Responsable.

**Artículo 8.- Decomiso.** Cuando una persona sea condenada por la comisión de abigeato o abigeato agravado, el tribunal ordenará que los vehículos, instrumentos, valores producto de la compra o la venta, inmuebles o cualquier otro bien relacionado con la infracción, sean decomisados sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

**Artículo 9.- Derogaciones.** La presente ley deroga expresamente el párrafo I del artículo 388 del Código Penal de la República Dominicana, modificado por las leyes núm.597, del 1.º de febrero de 1965, y núm.46-99, del 20 de mayo de 1999; así como de cualquier otra ley que le sea contraria.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 104 de 118*

**Artículo 10.- Entrada en vigencia.** Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

**Senador presidente:** Muchas gracias, secretario, concluida la lectura...

**Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez:** Presidente.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

**Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez:** Brevemente, señor presidente, honorables senadores y senadoras. Como este es un marco jurídico, un proyecto de ley, quiero pedirles a los honorables senadores y senadoras a votar unánimemente, porque mi provincia, es una de las más productiva de ovino caprino del ganado y otras especies; por lo que, en nombre de la provincia Montecristi, le damos las gracias a la iniciativa del colega Hugo Cavoli Balbuena, diputado del Congreso Nacional, por la provincia María Trinidad Sánchez (Nagua). Muchas gracias y que Dios les bendiga.

**Senador presidente:** Gracias a usted, senador. Una vez leída íntegramente en segunda discusión la Iniciativa 02515-2023, sometemos a votación en segunda discusión.

**Votación electrónica 015.** Sometida a votación  
la Iniciativa núm. 02515-2023, Proyecto de ley



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 105 de 118*

que sanciona el delito de abigeato en República Dominicana. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente:** Que conste en acta el voto del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel. Veinticinco de veinticinco.

(Que conste en acta que el voto del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel fue positivo).

**10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes**

**Senador presidente:** Tenemos ahora, diez iniciativas para única discusión; vamos a hacer el procedimiento: le vamos a dar lectura a las diez iniciativas para liberarlas de lectura, como son de única discusión, y fueron leído sus informes, para someterlas una por una. Nos referimos a la Iniciativa 02439-2023, 02440-2023, 02435-2023, 00666-2023, 02023-2023, 02149-2023, 02108-2023, 01780-2022, 02589-2023, 01925-2023. Sometemos que estas diez iniciativas sean liberadas de lectura. A votación.

**Votación electrónica 016.** Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

02439-2023, Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de los Países Bajos, respecto a San Martín y la República Dominicana relativo al transporte aéreo entre y más allá de sus territorios, suscrito en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 13 de mayo de 2019.

02440-2023, Acuerdo entre el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas y el Gobierno de



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 106 de 118*

la República Dominicana, para servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios, suscrito en la ciudad de Nairobi, Kenia, el 12 de diciembre de 2018.

02435-2023, Adenda núm. 6 al Contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (Fideicomiso VBV-RD), suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia y la Fiduciaria Reservas S.A, suscrita el 14 de abril de 2022, para aportar al patrimonio fideicomitido cuatro (4) inmuebles propiedad del Estado, con el propósito de desarrollar el proyecto de la ciudad Juan Bosch.

00666-2023, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader corona, que instruya a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), Besaida María Santana de Báez, para la instalación de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAPI), en el municipio de Cayetano Germosén, provincia Espaillat.

02023-2023, Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN).

02149-2023, Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Teófilo Hernández, en la provincia de El Seibo



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 107 de 118*

02108-2023, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la implementación de un programa de incentivos económicos y de viviendas dirigidos a los profesionales de la salud de las diversas ramas de la medicina, que residan y presten sus servicios en los centros públicos de las provincias que integran la zona fronteriza.

01780-2022, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, para fortalecer las acciones de buenas prácticas agropecuarias y control de peligros de inocuidad en la producción agroalimentaria.

02589-2023, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Lourdes Margarita Franco-Zimmermann, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en el Reino de Suecia, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023.

01925-2023, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo asuma la promoción de las bondades naturales y culturales de la provincia San Cristóbal, como destino turístico dominicano de cara a la Feria Internacional de Turismo en Madrid, España, FITUR 2024. **20 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 108 de 118*

**10.8.1 Iniciativa: 02439-2023-SLO-SE**

Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de los Países Bajos, respecto a San Martín y la República Dominicana relativo al transporte aéreo entre y más allá de sus territorios, suscrito en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 13 de mayo de 2019. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 21/8/2023. Tomada en consideración el 25/8/2023. Enviada a Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional el 25/8/2023. Informe leído el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en única lectura la Iniciativa 02439-2023. A votación.

**Votación electrónica 017.** Sometida a votación  
Iniciativa núm. 02439-2023, Acuerdo de  
transporte aéreo entre el Reino de los Países  
Bajos, respecto a San Martín y la República  
Dominicana relativo al transporte aéreo entre y  
más allá de sus territorios, suscrito en la ciudad  
de Santo Domingo, República Dominicana, el 13  
de mayo de 2019. **23 votos a favor, 26 senadores  
presentes para esta votación.** Aprobado en  
única lectura. Votación adjunta al acta.

**10.8.2 Iniciativa: 02440-2023-SLO-SE**

Acuerdo entre el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas y el Gobierno de la República Dominicana, para servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios, suscrito en la ciudad de Nairobi, Kenia, el 12 de diciembre de 2018. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 21/8/2023. Tomada en consideración el 25/8/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional el 25/8/2023. Informe leído el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en única lectura la Iniciativa 02440-2023. A votación.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 109 de 118

**Votación electrónica 018.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02440-2023, Acuerdo entre el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas y el Gobierno de la República Dominicana, para servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios, suscrito en la ciudad de Nairobi, Kenia, el 12 de diciembre de 2018. **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

### 10.8.3 Iniciativa: 02435-2023-SLE-SE

Adenda núm. 6 al contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (FIDEICOMISO VBV-RD), suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia y la Fiduciaria Reservas S.A, suscrita el 14 de abril de 2022, para aportar al patrimonio fideicomitado cuatro (4) inmuebles propiedad del Estado, con el propósito de desarrollar el proyecto de la ciudad Juan Bosch. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 10/8/2023. En agenda para tomar en consideración el 25/8/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 25/8/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos la Iniciativa 02435-2023 en única lectura. A votación

**Votación electrónica 019.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02435-2023, Adenda núm. 6 al contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana (FIDEICOMISO VBV-RD), suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia y la Fiduciaria Reservas S.A, suscrita el 14 de abril de 2022, para aportar al patrimonio fideicomitado cuatro (4) inmuebles propiedad del Estado, con el propósito



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 110 de 118*

de desarrollar el proyecto de la ciudad Juan Bosch. **16 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

**10.8.4 Iniciativa: 00666-2023-PLE-SE**

Título modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), Besaida María Santana de Báez, para la instalación de un centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), en el municipio de Cayetano Germosén, provincia Espaillat. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña, depositada el 2/2/2023. En agenda para tomar en consideración el 8/2/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 8/2/2023. en agenda el 11/10/2023. En agenda el 11/10/2023. Informe leído con modificaciones el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023

**Senador presidente:** Sometemos la Iniciativa 00666-2023 en única lectura. A votación.

**Votación electrónica 020.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00666-2023, **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader corona, que instruya a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), Besaida María Santana de Báez, para la instalación de un centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), en el municipio de Cayetano Germosén, provincia Espaillat. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 111 de 118*

**10.8.5 Iniciativa: 02023-2023-PLE-SE**

Proyecto de Ley que crea el Sistema Nacional de Registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 27/1/2023. En agenda para tomar en consideración el 8/2/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 8/2/2023. En agenda el 11/10/2023. Informe leído de desapoderamiento el 11/10/2023. Aprobar el desapoderamiento para remitir a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos la Iniciativa 02023-2023 en única lectura. A votación.

**Votación electrónica 021.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02023-2023, Proyecto de Ley que crea el Sistema nacional de Registro de Ácido Desoxirribonucleico (ADN). **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura el desapoderamiento. Votación adjunta al acta.

**10.8.6 Iniciativa: 02149-2023-PLO-SE**

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Teófilo Hernández, en la provincia de El Seibo. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 16/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 28/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 28/3/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos la Iniciativa 02149-2023 en única lectura. A votación.

**Votación electrónica 022.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02149-2023, Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 112 de 118*

instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes, para que instale un banco de sangre en el Hospital Dr. Teófilo Hernández, en la provincia de El Seibo. **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

**10.8.7 Iniciativa: 02108-2023-PLO-SE**

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la implementación de un programa de Incentivos Económicos y de Viviendas dirigidos a los profesionales de la salud de las diversas ramas de la medicina, que residan y presten sus servicios en los centros públicos de las provincias que integran la zona fronteriza. Proponentes: Ramón Antonio Pimentel Gómez; Valentín Medrano Pérez; Casimiro Antonio Marte Familia; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco; Aris Yván Lorenzo Suero; Melania Salvador de Jiménez; David Rafael Sosa Cerda. Depositada el 08/03/2023. En agenda para tomar en consideración el 15/03/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 15/03/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en única lectura la Iniciativa 02108-2023. A votación.

**Votación electrónica 023.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02108-2023, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la implementación de un programa de Incentivos Económicos y de Viviendas dirigidos a los profesionales de la salud de las diversas ramas de la medicina, que residan y presten sus servicios en los centros públicos de las provincias que integran la zona fronteriza. **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.**



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 113 de 118

Aprobado en única lectura. Votación adjunta al  
acta.

**Senador presidente:** Que conste en acta el voto de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

(Que conste en acta que el voto de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez fue positivo).

### **10.8.8 Iniciativa: 01780-2022-SLO-SE**

Titulo modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, para fortalecer las acciones de buenas prácticas agropecuarias y control de peligros de inocuidad en la producción agroalimentaria. Proponente: Martín Ediberto Nolasco Vargas. Depositada el 28/9/2022. En agenda para tomar en consideración el 5/10/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales el 5/10/2022. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en única lectura la Iniciativa 01780-2023. A votación.

**Votación electrónica 24.** Sometida a votación la  
Iniciativa núm. 01780-2022, **Título modificado:**  
Resolución que solicita al presidente de la  
República, Luis Rodolfo Abinader Corona,  
instruir al ministro de Agricultura, Limber Cruz  
López, para fortalecer las acciones de buenas  
prácticas agropecuarias y control de peligros de  
inocuidad en la producción agroalimentaria. **24  
votos a favor, 26 senadores presentes para esta  
votación.** Aprobado en única lectura. Votación  
adjunta al acta.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 114 de 118*

**10.8.9 Iniciativa 02589-2023-SLO-SE**

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Lourdes Margarita Franco-Zimmermann, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en el Reino de Suecia, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. Proponente: Poder Ejecutivo. depositada el 23/10/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en única lectura la Iniciativa 02589-2023. A votación.

**Votación electrónica 025.** Sometida a votación la  
Iniciativa núm. 02589-2023, Ratificación del  
nombramiento diplomático de la señora Lourdes  
Margarita Franco-Zimmermann, como  
embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de  
la República Dominicana en el Reino de Suecia,  
dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9  
de octubre de 2023. **23 votos a favor, 26  
senadores presentes para esta votación.**  
Aprobado en única lectura. Votación adjunta al  
acta.

**10.8.10 Iniciativa 01925-2023-SLO-SE**

Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo asuma la promoción de las  
bondades naturales y culturales de la provincia San Cristóbal, como destino turístico  
dominicano de cara a la Feria Internacional de Turismo en Madrid, España, FITUR 2024.  
Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 10/1/2023. En agenda  
para tomar en consideración el 10/1/2023. Tomada en consideración el 10/1/2023. Enviada  
a comisión el 10/1/2023. En agenda el 11/4/2023. Informe leído el 11/4/2023. En agenda el  
19/4/2023. Aprobado el desapoderamiento de la comisión el 19/4/2023. En agenda el  
19/4/2023. Enviada a comisión el 19/4/2023.

**Senador presidente:** Sometemos en única lectura la Iniciativa 01925-2023. A votación.

**Votación electrónica 026.** Sometida a votación la

Iniciativa núm. 01925-2023, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo asuma la promoción de las bondades naturales y culturales de la provincia San Cristóbal, como destino turístico dominicano de cara a la Feria Internacional de Turismo en Madrid, España, FITUR 2024. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

**10.9 Iniciativas liberadas de trámites**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** Vamos a pasar al pase de lista final. Vamos a pedir a los senadores que esta semana vamos a sesionar el próximo jueves a las 10:00 a. m., porque, recuerden ustedes, tenemos la próxima semana el EUROLAT, que se nos hará difícil sesionar; entonces, vamos a aprovechar y sesionar el próximo jueves a las 10:00 a. m. Pase lista, por favor.

**11. Pase de lista final**

**11.1 Senadores presentes (26)**

Ricardo De Los Santos Polanco

: presidente

Melania Salvador Jiménez

: secretaria

Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario

Félix Ramón Bautista Rosario

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

José Manuel del Castillo Saviñón

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Rafael Eduardo Estrella Virella

Ramón Rogelio Genao Durán

Santiago José Zorrilla

Casimiro Antonio Marte Familia

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Bautista Antonio Rojas Gómez

Franklin Martín Romero Morillo

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Iván José Silva Fernández

David Rafael Sosa Cerda

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

**11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)**

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Franklin Ysaías Peña Villalona

Faride Virginia Raful Soriano

Alexis Victoria Yeb



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 117 de 118*

**11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)**

No hay.

**12. Cierre de la sesión**

**Senador presidente:** Se cierra la presente sesión y se les convoca para el próximo jueves veintiséis (26) a las 10:00 a. m., Feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 06:52 p. m.

**Ricardo De Los Santos Polanco**  
Presidente

**Milcíades Marino Franjul Pimentel**  
Secretario

**Melania Salvador Jiménez**  
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; e Inés María Rodríguez M., taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas,



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0195, del martes 24 de octubre de 2023, pág. núm. 118 de 118*

certificamos: que la presente acta número ciento noventa y cinco (0195), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**Famni María Beato Henríquez**  
Directora Elaboración de Actas

**Julissa Flores Quezada**  
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

**María A. Collado Burgos**  
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

**Ronny de Jesús Ramírez Pichardo**  
Corrector de Estilo

**Inés María Rodríguez M**  
Taquígrafa-Parlamentaria